

GARCÍA & ASOCIADOS  
ABOGADOS CONSULTORES

ENTIDAD:

CENTRO DE MECANISMOS DE RESOLUCION DE  
CONFLICTOS DE LA UNAULA

Grupo Clase de Proceso:

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

No. Folios Digitales en anexo:

128

CONVOCANTE (S):

LILIANA	FLOR	URBANO	1.113.641.700
Nombre	1º Apellido	2º Apellido	C.C

CONVOCADO (S)

ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS	860.026.182-5
Nombre	CC o NIT

APODERADO(S):

DIEGO ROLANDO	GARCIA	SANCHEZ	8.355.407	160.180
Nombre	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C.	No. T.P.

ANEXOS

Los documentos relacionados en el capítulo Anexos en digital – CD.  
El poder debidamente otorgado por sus signatarios ante los funcionarios facultados para ello.

Medellín - Antioquia, noviembre de 2023

Señores:

**CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE  
CONFLICTOS DE LA UNAULA**

La ciudad

E.S.D.

CONVOCANTE : LILIANA FLOR URBANO Y OTRO  
CONVOCADOS : ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS

**ASUNTO: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN**

### I. POSTULACIÓN

**DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ**, abogado inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **8.355.407**, portador de la tarjeta profesional Nro. **160.180** del Consejo Superior de la Judicatura, y actuando en nombre y representación de la parte convocante, me permito promover solicitud de conciliación extrajudicial a fin de convocar a las siguientes personas: En calidad de conductor el señor **JOSÉ JAMES MURILLO VALDES**, identificado con C.C. Nro. **75.072.255**, en calidad de propietaria y empresa transportadora la compañía **JVIO S.A.S.**, identificada con NIT. **901.286.334**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO VIANA PRECIADO**, identificado con C.C. Nro. **8.155.559**, o por quien haga sus veces y en calidad de aseguradora la compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con NIT. **860.026.182-5**, representada legalmente por el señor **ARTURO SANABRIA GÓMEZ**, identificado con C.C. Nro. **79.451.316**, o por quien haga sus veces; a fin de obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que les fueron causados a mis representados, debido al accidente de tránsito ocurrido el día 23 de febrero de 2023, que dio como resultado el fallecimiento del señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (Q.E.P.D.)** y las lesiones en la integridad física de la señora **LILIANA FLOR URBANO**, siniestro causado por el conductor del vehículo de placas **UPT-263**, asegurado en responsabilidad civil con la compañía referenciada y vinculado jurídicamente con los demandados en las calidades mencionadas; la presente la fundamento de la siguiente manera:

### II. PARTES

CONVOCANTES:

En calidad de víctima directa y compañera permanente del occiso, la señora **LILIANA FLOR URBANO**, identificada con C.C. **1.113.341.700**, con domicilio en el municipio de La Cumbre – Valle del Cauca.

En mi calidad de hijo de la víctima e hijo de crianza del occiso, el menor **JOHAN MANUEL NARANJO FLOR**, identificado con T.I. Nro. **1.114.245.314**, quien actúa en nombre y

GARCIA & ASOCIADOS  
ABOGADOS CONSULTORES

representación de su madre **LILIANA FLOR URBANO**, con domicilio en el municipio de La Cumbre – Valle del Cauca.

CONVOCADOS:

En calidad de conductor el señor **JOSÉ JAMES MURILLO VALDES**, identificado con C.C. Nro. **75.072.255**, con domicilio en el municipio de Manizales – Caldas.

En calidad de propietaria y empresa transportadora la compañía **JVIO S.A.S.**, identificada con NIT. **901.286.334**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO VIANA PRECIADO**, identificado con C.C. Nro. **8.155.559**, o por quien haga sus veces, con domicilio en el municipio de Copacabana – Antioquia.

En calidad de aseguradora la compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con NIT. **860.026.182-5**, representada legalmente por el señor **ARTURO SANABRIA GÓMEZ**, identificado con C.C. Nro. **79.451.316**, o por quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

**III. FUNDAMENTOS FÁCTICOS**

**PRIMERO.** El día 23 de febrero de 2023 en la calle 15 con carrera 19, en el municipio de Yumbo- Valle del Cauca, el conductor del vehículo de placas **UPT-263**, causó un accidente de tránsito, dando como resultado el fallecimiento del señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (Q.E.P.D.)**, identificado en vida con C.C. Nro. **6.343.007**, como las lesiones en la integridad física de la señora **LILIANA FLOR URBANO**, identificada con C.C. Nro. **1.113.641.700**, quienes se encontraban en la calidad de conductor y pasajera, respectivamente del vehículo tipo motocicleta de placas **QWD-15D**.

**SEGUNDO.** Para el momento del accidente el vehículo de placas **UPT-263**, era conducido por el señor **JOSÉ JAMES MURILLO VALDES**, identificado con C.C. Nro. **75.072.255**, tenía como propietario y empresa transportadora la compañía **JVIO S.A.S.**, identificada con NIT. **901.286.334** representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO VIANA PRECIADO**, identificado con C.C. Nro. **8.155.559**, o por quien haga sus veces y, estaba asegurado en responsabilidad civil extracontractual en la compañía aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con NIT. **860.026.182-5**, representada legalmente por el señor **ARTURO SANABRIA GÓMEZ**, identificado con C.C. Nro. **79.451.316**, o por quien haga sus veces

**TERCERO.** El siniestro ocurrido tuvo consecuencias fatales para el señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (Q.E.P.D.)**, y para la señora **LILIANA FLOR URBANO**, quien sufrió daños en su integridad física, como consecuencia del accidente causado por el conductor del vehículo asegurado, el cual se encontraba detenido sobre la calle en atención al gran flujo vehicular, y al iniciar la marcha, faltando a la diligencia y cuidado, embiste la motocicleta por su parte trasera, la cual se encontraba posicionada sobre el mismo carril debido a la congestión vehicular, de esta manera arrojando a los ocupantes de la motocicleta, generando el accidente y lesiones fatales que acabaron con la vida del conductor.

**CUARTO.** El día de ocurrencia del accidente se hizo presente en el lugar de los hechos la autoridad de tránsito adscrita a la secretaría de Movilidad de Yumbo- Valle del Cauca, quienes

elaboraron el Informe Policial de Accidente de Tránsito, el cual se anexa en la presente demanda.

**QUINTO.** En atención al siniestro ocurrido, la fiscalía general de la Nación, de oficio, inició Investigación por el delito de homicidio culposo, distinguido con el código único de SPOA Nro. 768926000190202300196, asunto dentro del cual ostenta la calidad de indiciado el señor **JOSÉ JAMES MURILLO VALDES**, identificado con C.C. Nro. 75.072.255, en calidad de conductor del vehículo de placas **UPT-263**.

**SEXTO.** Para la fecha del siniestro el señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (Q.E.P.D.)**, contaba con 43 años, 3 meses y 28 días, y con una vida probable atendiendo su edad para el momento del accidente de 38 años, 453 meses y 2 días, según la Resolución 1555 de 2010.

**SÉPTIMO.** Las lesiones ocasionadas a la señora **LILIANA FLOR URBANO**, y a su hijo de crianza el menor **JOHAN MANUEL NARANJO FLOR**, ocasionaron en su ser un intenso daño extrapatrimonial en su modalidad de perjuicio moral representado en los fuertes dolores que los han acompañado desde el siniestro y durante su recuperación, por la muerte de su familiar padeciendo intenso sufrimiento, congoja, desmedro anímico y aflicción.

**OCTAVO.** La muerte de la víctima generó en el núcleo familiar, integrado por su compañera permanente y su hijo de crianza un perjuicio extrapatrimonial en su modalidad de daño a la vida en relación, en ocasión a que antes del accidente gozaban de diferentes actividades lúdicas como paseos, cumpleaños, fiestas de fin de año, momentos que ya no podrán en gozar en familia.

**NOVENO.** El día 28 de junio de 2023, se radicó por intermedio de los suscritos, reclamación directa ante la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con NIT. 860.026.182-5, solicitud de pago de perjuicios que dio cabal cumplimiento al artículo 1077 del Código de Comercio, quedando constituido en mora el Asegurador, por no realizar el pago de la indemnización de manera cumplida a la luz de lo normado en el artículo 1080 del Código de Comercio, reclamación que a la fecha no ha sido respondida por la aseguradora; a fin de generar un ofrecimiento en cuanto a los perjuicios sufridos por la víctima, con ocasión al accidente de tránsito y el fallecimiento del señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (Q.E.P.D.)**.

**DÉCIMO.** El día 28 de julio de 2023, desde el grupo de abogados de la compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con NIT. 860.026.182-5, emitieron respuesta a la reclamación presentada, fundamentando que a pesar de aún no definirse la responsabilidad de estos y mucho menos se ha acreditado la calidad de compañera permanente de la reclamante con el occiso, realizan el ofrecimiento de treinta millones de pesos M/L (\$30.000.000), monto que la señora **LILIANA FLOR URBANO**, no acepto ya que consideró que no era un ofrecimiento justo para los perjuicios sufridos, con ocasión al fallecimiento del señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (Q.E.P.D.)**.

#### IV. PRETENSIONES

**PRIMERA PRINCIPAL DECLARATIVA.** Declárese, mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, la responsabilidad civil solidaria y extracontractual de las siguientes personas: en calidad de conductor el señor **JOSÉ JAMES MURILLO VALDES**, identificado con C.C. Nro. 75.072.255, en calidad de propietaria y empresa transportadora la compañía **JVIO S.A.S.**, identificada con NIT. 901.286.334, representada legalmente por el

GARCIA & ASOCIADOS  
ABOGADOS CONSULTORES

señor **GUSTAVO ADOLFO VIANA PRECIADO**, identificado con C.C. Nro. **8.155.559**, o por quien haga sus veces, por el accidente de tránsito causado el día 23 de febrero de 2023 en la calle 15 con carrera 19, en el municipio de Yumbo- Valle del Cauca, a causa de la conducta desplegada por el conductor del vehículo de placas **UPT-263**, que dio como resultado el fallecimiento del señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (Q.E.P.D.)**.

**SEGUNDA PRINCIPAL DECLARATIVA.** Declárese, mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, que dentro del contrato de seguro emitido por la **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con NIT. **860.026.182-5**, se configuró con el accidente ocurrido, el siniestro para el amparo de responsabilidad civil extracontractual que tenían los vehículos de placas UPT-263.

**TERCERA PRINCIPAL DECLARATIVA.** Declárese, mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, que la **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con NIT. **860.026.182-5**, se encuentra obligada al pago y como máximo hasta el límite asegurado en la póliza, de la indemnización que le corresponde los demandantes en su calidad de víctimas, de conformidad con el amparo que tenía el contrato de seguro para el riesgo de responsabilidad civil extracontractual de los vehículos de placas **UPT-263**.

**CUARTA CONSECUCIONAL.** Como consecuencia de la declaración solicitada en la “PRETENSIÓN PRIMERA”, condénese como solidariamente responsables a las siguientes personas: en calidad de conductor el señor **JOSÉ JAMES MURILLO VALDES**, identificado con C.C. Nro. **75.072.255**, en calidad de propietaria y empresa transportadora la compañía **JVIO S.A.S.**, identificada con NIT. **901.286.334**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO VIANA PRECIADO**, identificado con C.C. Nro. **8.155.559**, o por quien haga sus veces, al pago de los perjuicios causados los demandantes, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

**A) PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES**

➤ **LUCRO CESANTE**

Teniendo en cuenta que, para el día 27 de febrero del año 2023, fecha en la que perdió la vida el señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (Q.E.P.D.)**, tenía 43 años, 3 meses y 28 días, se deduce que al antes nombrado le quedaban 453 meses y 2 días de vida probable de conformidad con la Resolución 1555 de 2010 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Así mismo, al tiempo del fallecimiento del Señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (Q.E.P.D.)**, la Señora **LILIANA FLOR URBANO**, tenía 37 años y 4 meses, quedándole 579.2 meses de vida probable de conformidad con la Resolución 1555 de 2010 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Siendo así, la compañera hubiera recibido la ayuda durante más largo tiempo, como quiera que su expectativa de vida es mayor a la de su compañero permanente. Entonces, el tiempo máximo (*T<sub>max</sub>*) a liquidar será de 453 meses y 2 días de vida probable del fallecido **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (Q.E.P.D.)**, pues como estadísticamente hubiera vivido menos que su compañera, a partir de entonces esta no recibirá apoyo aquel, así lo sobreviviera.

Desde la muerte del señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (Q.E.P.D.)**, ya se han consolidado 8 meses (*Tcons*), quedando futuros (*Tfut*) otros 445 meses.

Entonces, durante estos 8 meses de lucro cesante consolidado, se asignará la renta consolidada dejada de percibir por su compañera permanente.

Para realizar las respectivas liquidaciones se actualizará la renta de la víctima desde el momento de ocurrencia del siniestro hasta el momento que se realiza la presente liquidación, suma que será objeto de actualización a efectos de efectuar las respectivas liquidaciones, sin embargo, por tratarse de la presunción de productividad que equivale a un S.M.L.M.V. ( $\$1.160.000 + \text{Factor Prestacional} = \$290.000$ ) =  $\$1450.000$ , menos el 25%, que se acepta sería utilizado para su propio sustento, resultando la suma de  $\$1.087.500$ .

Con el anterior valor se calcula la renta dejada de percibir por el fallecido durante el tiempo consolidado, así:

### LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:

Este perjuicio será liquidado tomando como base el ingreso del Señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (Q.E.P.D.)**, que corresponde a la suma de 1 S.M.L.M.V. + 25% por concepto de factor prestacional, correspondiente a la suma de  $\$1.450.000$ , valor al que debe restársele el 25% por concepto de su propia manutención, resultando como base salarial para la estimación del perjuicio la suma de  $\$1.087.500$ , la cual será utilizada para liquidar el Lucro Cesante en sus dos modalidades (Consolidado y Futuro). En el caso del LCC se tomarán en cuenta los meses transcurridos entre la ocurrencia del siniestro y la liquidación, que en el caso concreto corresponden a 8 meses.

$$R_c = R_a \times \frac{(1+i)^n - 1}{\text{Intereses}}$$

Donde  $i$  = al interés mensual legal (0,004867) y  $n = Tcons$ . Desde la fecha del fallecimiento (27 de febrero de 2023) hasta el mes de octubre de 2023  $Tcons = 8$  meses.

$$LCC = \text{Renta Actualizada} \times \frac{(1+i)^n - 1}{\text{Intereses}}$$

$$LCC = \$1.087.500 \times \frac{(1 + 0.004867)^8 - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$1.087.500 \times \frac{(1.004867)^8 - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$1.087.500 \times \frac{1.039605 - 1}{0.004867}$$

GARCIA & ASOCIADOS  
ABOGADOS CONSULTORES

$$LCC = \$ 1.087.500 \times \frac{0.039605}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 1.087.500 \times 8,137456$$

**LUCRO CESANTE CONSOLIDADO = \$ 8.849.651**

Se tiene entonces, que durante el tiempo consolidado (8 meses), la compañera permanente dejó de percibir una renta total de (\$ 8.849.651), destinada al apoyo que hubiera recibido el hogar si su compañero viviera.

➤ **LUCRO CESANTE FUTURO:**

Este concepto se liquidará para la compañera permanente, tomando como parámetro la vida probable del Señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (Q.E.P.D.)**, pues como estadísticamente hubiera vivido menos que su compañera, a partir de entonces esta no recibirá apoyo de aquél, así lo sobreviviera, que en el caso concreto y de acuerdo a la Resolución 1555 de 2010, equivale a 453 meses y 2 días, a los cuales se le descontarán los meses, utilizados para liquidar el Lucro Cesante Consolidado, que en el caso concreto corresponde a 8 meses, resultando para la liquidación del perjuicio referido 445 meses.

$$LCF = RA \times \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

$$LCF = \$ 1.087.500 \times \frac{(1+0.004867)^{445} - 1}{0.004867 (1+0.004867)^{445}}$$

$$LCF = \$ 1.087.500 \times \frac{(1.004867)^{445} - 1}{0.004867 (1.004867)^{445}}$$

$$LCF = \$ 1.087.500 \times \frac{8,676008 - 1}{0.004867 \times 8,676008}$$

$$LCF = \$ 1.087.500 \times \frac{7,676008}{0.042226}$$

$$LCF = \$ 1.087.500 \times 181,783924$$

**LUCRO CESANTE FUTURO DE LA VÍCTIMA = \$ 197.689.405**

**RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES**

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:.....	\$ 8.849.651
LUCRO CESANTE FUTURO:.....	\$ 197.689.405
TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES:.....	\$ 206.539.056

**LUCRO CESANTE FUTURO DE LA VÍCTIMA = \$ 197.689.405**

Dónde:  $i$  = al interés mensual legal (0,004867) y  $n = (T_{fut})$ . Desde el 22 de junio del 2023 hasta completar la expectativa de vida probable del fallecido,  $T_{fut} = 453$  meses.

Durante el tiempo futuro (453 meses), los parientes dejaron de percibir una renta total de (\$197.689.405), que el fallecido, si viviese, habría destinado al grupo familiar y se procede al cálculo del lucro cesante con acrecimiento para cada uno de los actores beneficiarios, distribuyendo los valores de la renta calculada, en los periodos del acrecimiento, así:

**PRIMER MOMENTO:**

**HIJA DE 17 AÑOS**

En los primeros 96 meses de lucro cesante futuro mientras la menor X, cumple los 25 años, se le descontará los meses utilizados para el lucro cesante consolidado quedando 453 meses se asigna el valor de la renta futura a distribuir ( $Vd$ ) en ese periodo. Como sigue:

$$Vd = (Rf/T_{fut}) \times mf$$

$$Vd = \$ \frac{197.689.405 \times 96 \text{ m}}{453}$$

$$Vd = \$ 41.893.807$$

Entonces se tiene un primer momento, la renta a distribuir de la siguiente manera: Se asigna el 50% a la compañera LILIANA FLOR URBANO, esto es la suma de (\$20.946.903), y la otra mitad por partes iguales, o sea la suma de (\$10.473.451), a cada uno de los hijos, Menor X de 17 años y menor X de 14 años.

**SEGUNDO MOMENTO:**

**HIJO DE 14 AÑOS**

Teniendo en cuenta que ya se tomaron 96 meses de lucro cesante futuro de su hermano mayor, y previo descuento de los meses utilizados para el lucro cesante consolidado le faltarían 132 meses para llegar a los 25 años de edad, se asigna el valor de la renta futura a distribuir ( $Vd$ ) en ese periodo. Como sigue:

$$Vd = (Rf/T_{fut}) \times mf$$

$$Vd = \$ \frac{197.689.405 \times 132 \text{ m}}{453}$$

453

$$Vd = \$ 57.604.859$$

Entonces se tiene un segundo momento, la renta a distribuir de la siguiente manera: Se asigna el 50% a la compañera LILIANA FLOR URBANO, esto es la suma de (\$28.802.429), y la otra mitad para el hijo menor X de 14 años, la suma de (\$28.802.429).

### LUCRO CESANTE FUTURO DE LILIANA FLOR URBANO

En los últimos 225 meses de lucro cesante futuro, o sea el restante de la expectativa de vida probable del fallecido, será asignado a su compañera permanente, a partir de este momento los hijos del occiso, ya serían mayores de 25 años; se asigna el valor de la renta futura a distribuir ( $Vd$ ) en ese periodo, a la cónyuge supérstite. Así:

$$Vd = (Rf/Tfut) \times mf$$

$$Vd = \$ \frac{197.689.405 \times 225}{453} m$$

$$Vd = \$ 98.190.101$$

Teniendo en cuenta que estos (\$ 98.190.101), corresponden al 75% [al inicio se le dedujo de la base el 25% de gastos propios del causante] de los ingresos que hubiera percibido el fallecido luego de que todos sus hijos alcanzaran 25 años, de esta base se le reconocerá a la cónyuge supérstite el 100% de los ingresos remanentes, esto es, la suma de (\$98.190.101).

### RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES DE HIJA DE 17 AÑOS

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:.....	\$ 1.095.465
LUCRO CESANTE FUTURO:.....	\$ 10.473.451
TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES:.....	\$ 11.568.916

### RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES DE HIJO DE 14 AÑOS

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:.....	\$ 1.095.465
LUCRO CESANTE FUTURO:.....	\$ 39.275.880
TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES:.....	\$ 40.371.345

### RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES DE LILIANA FLOR URBANO

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:.....	\$ 2.190.930
---------------------------------	--------------

LUCRO CESANTE FUTURO:.....\$ 39.275.880  
TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES:.....\$ 147.939.433

Dado que no representamos a los hijos del occiso la pretensión patrimonial para el proceso que nos ocupa es de \$147.939.433 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L).

#### B) PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

##### ➤ PERJUICIOS MORALES

Que se reconozca y pague a favor de la señora LILIANA FLOR URBANO, una suma de dinero equivalente a \$100 S.M.L.M.V.

Que se reconozca y pague a favor del menor JOHAN MANUEL NARANJO FLOR, una suma de dinero equivalente a \$100 S.M.L.M.V.

##### ➤ DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN

Que se reconozca y pague a favor de la señora LILIANA FLOR URBANO, una suma de dinero equivalente a \$100 S.M.L.M.V.

TOTAL PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.....300 S.M.L.M.V.

**QUINTA CONSECUENCIAL.** Como consecuencia de las declaraciones pedidas en la pretensión “SEGUNDA PRINCIPAL Y TERCERA PRINCIPAL DECLARATIVAS”, condénese en favor de la parte demandante y a cargo de la codemandada, la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A., identificada con NIT. 860.026.182-5, sin exceder el límite asegurado, al pago de la indemnización que cubría el contrato de seguro para el riesgo de responsabilidad civil extracontractual de los vehículos de placas UPT-263.

**SEXTA CONSECUENCIAL.** Como consecuencia de las declaraciones pedidas en las pretensiones “SEGUNDA PRINCIPAL DECLARATIVA Y TERCERA PRINCIPAL DECLARATIVA”, condénese a la ALLIANZ SEGUROS S.A., identificada con NIT. 860.026.182-5, de conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio, al pago de intereses moratorios iguales al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera aumentado en la mitad, sobre las sumas impuestas a cargo del asegurador y en favor de los demandantes, liquidados a partir del día 28 de junio del año 2023 y hasta la fecha efectiva del pago de la indemnización.

**SÉPTIMA CONSECUENCIAL.** Que se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada, este último concepto de conformidad con el acuerdo Nro. PSAA16-10554 del día 5 de agosto del año 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

#### V. TRÁMITE

Este asunto debe dársele el trámite del proceso verbal de conformidad con el artículo 368 del Código General del Proceso.

**VI. FUNDAMENTOS LEGALES**

Código Civil artículo 2356, Código de Comercio artículos 1077, 1080, 1081, 1127, 1133, artículo 16 y aplicables de la ley 446 de 1998, Código General del Proceso artículos 368 y siguientes, y demás normas concordantes y aplicables.

**COMO SUSTENTO JURISPRUDENCIAL DEL DAÑO MORAL**

C. S. de J., Sala Civil, sent. 18 septiembre 2009, exp. 0001-3103-005-2005-00406-01, M.P. William Namén Vargas.

C. S. de J., Sala de Casación Civil, sent. 7. septiembre 2001, exp. 61171, M. P. Silvio Fernando Trejos Bueno.

C. S. de J., Sala de Casación Civil, sent. 30 junio 2005, exp. 68001-3103-005-1998-00650.01, M. P. Jaime Alberto Arrubla Paucar.

C. S. de J., Sala de Casación Civil, sent. de 20 de enero de 2009, exp. 170013103005-1993-00215 01, M. P. Pedro Octavio Munar Cadena.

C. S. de J., Sala de Casación Civil, sent. 17 noviembre 2011, reff. 11001-3103-018-1999-00533-01, M. P. William Namén Vargas.

Sentencia de Unificación proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Sección Tercera del Consejo de Estado, aprobada mediante acta del 28 de agosto de 2014

**COMO SUSTENTO JURISPRUDENCIAL DEL DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN**

Solo hasta el mes de mayo del año 2008, la Corte Suprema de Justicia profirió condena por este concepto.

C. S. de J., Sala Civil, sent. 13 de mayo 2008, exp. 11001-3103-006-1997-09327-01, M.P. Cesar Julio Valencia Copete.

C. S. de J., sent. 20 enero 2009, exp. 170013103005 1993 00215 01, M. P. Pedro Octavio Munar Cadena.

C. S. de J., Sala de Casación Civil, ref. 88001-31-03-001-2002-00099-01, M. P. Ariel Salazar Ramírez.

Sentencia de Unificación proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Sección Tercera del Consejo de Estado, aprobada mediante acta del 28 de agosto de 2014.

**VII. MEDIOS DE PRUEBA**

**DOCUMENTALES**

Solicito se decreten y aprecien como tales las siguientes:

1. Poder debidamente conferido.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora **LILIANA FLOR URBANO**.
3. Documento de identidad del menor **JOHAN MANUEL NARANJO FLOR**.
4. Registro civil de nacimiento del menor **JOHAN MANUEL NARANJO FLOR**.
5. Registro civil de defunción.
6. Declaración extrajuicio – Unión Marital de Hecho.
7. Copia del Informe Policial de Accidente de Tránsito.
8. Denuncia ante la fiscalía.
9. Declaración juramentada ante la fiscalía.
10. Documento denominado “fijación topográfica”.
11. Acta de inspección a vehículo FPJ-22.
12. Solicitud análisis de EMP Y EF – FPJ-12.
13. Informe ejecutivo FPJ-3.
14. Informe pericial de necropsia Nro. **2023010176001000456**.
15. Álbum fotográfico del accidente.
16. Historial vehículo **UPT-263**.
17. Escrito reclamación y respuesta de la aseguradora.
18. Certificado de Existencia y Representación Legal de la compañía demandada.
19. Datos de ubicación y contacto – Datacrédito.

## VIII. NOTIFICACIONES

### CONVOCADOS

**JOSÉ JAMES MURILLO VALDES.** Dirección: Calle 15 A # 5 – 34, Manizales – Caldas. Celular: 3218213442. Correo Electrónico: [tatijamu@hotmail.com](mailto:tatijamu@hotmail.com). Bajo la gravedad de juramento manifiesto que los datos de notificación fueron obtenidos del informe policial de accidente de tránsito, realizado el día de los hechos, así como la dirección electrónica fue obtenida por la consulta de localización realizada por Litigio Virtual, documentos que se anexan con la demanda.

**JVIO S.A.S.** Dirección: Autopista Norte km 14 vereda El Noral de Copacabana – Antioquia. Teléfono: (601) 4483517. Correo electrónico: [contabilidad@cargofriosas.co](mailto:contabilidad@cargofriosas.co) - [lina8am@hotmail.com](mailto:lina8am@hotmail.com). Así mismo, la dirección de notificación del representante de la sociedad. Bajo la gravedad de juramento manifiesto que esta dirección electrónica se obtuvo del certificado de existencia y representación de la sociedad, el cual se anexa con la demanda.

**ALLIANZ SEGUROS S.A.** Dirección: Carrera 13 A # 29 – 24, Bogotá D.C. Teléfono: (601) 5188801. Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co). Así mismo, la dirección de notificación del representante de la sociedad. Bajo la gravedad de juramento manifiesto que esta dirección electrónica se obtuvo del certificado de existencia y representación de la sociedad, el cual se anexa con la demanda.

### APODERADO Y CONVOCANTE:

GARCIA & ASOCIADOS  
ABOGADOS CONSULTORES

En la calle 49 Nro. 50 – 21, Ed. del café, piso 25, oficina 2505 y 2506, Medellín – Antioquia.  
Tel. 322 2825 Cel. 301 370 1534. Correo electrónico: [drolandogarcia@gmail.com](mailto:drolandogarcia@gmail.com)

Cordialmente;



**DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ**

C.C. Nro. 8.355.407

T.P. Nro. 160.180 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.113.641.700**  
FLOR URBANO

APELLIDOS  
**LILIANA**

NOMBRES

*Liliana Flor Urbano*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-OCT-1985**

**LA CUMBRE**  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.52**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

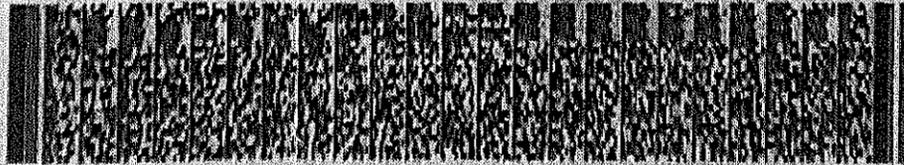
**F**

SEXO

**26-SEP-2007 PALMIRA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Arbo*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARBO RIVERA TORRES



P-3107900-00070723-F-1113941700-20080923

000362301DA 1

26441301

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACIÓN PERSONAL**  
**TARJETA DE IDENTIDAD**

NÚMERO: **1.114.245.314**  
**NARANJO FLOR**

APELLIDOS  
**JOHAN MANUEL**

NOMBRES  
**manuel naranjo**

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **03-JUN-2011**  
**PALMIRA**  
**(VALLE)**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**03-JUN-2029** **O+** **M**  
FECHA DE VENCIMIENTO G S RH SEXO  
**25-SEP-2018 LA CUMBRE**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINCO VAQUA



P-3106200-01042910-M-1114245314-20181029 0082911304A 1 50801872

Notario Primera  
Palмира

REPÚBLICA DE COLOMBIA

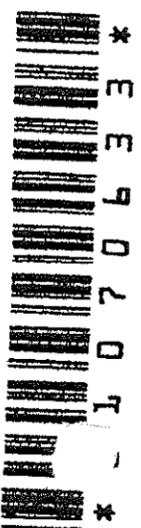


ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO**

Indicativo  
Serial

51070633



COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

NUIP 1114245314

**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

Registraduría   
  Notaría   
 Número 02   
 Consulado   
 Corregimiento   
 Inspección de Policía   
 Código V 8 V

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía  
 COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - PALMIRA

**Datos del inscrito**

Primer Apellido: NARANJO    Segundo Apellido: FLOR  
 Nombre(s): JOHAN MANUEL  
 Fecha de nacimiento: Año 2011 Mes JUN Día 03   
 Sexo (en letras): MASCULINO   
 Grupo sanguíneo: O+   
 Factor RH: POSITIVO  
 Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección):  
 COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - PALMIRA

**Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos**

CERTIFICADO NACIDO VIVO   
 Número certificado de nacido vivo: 10467756 - 6

**Datos de la madre**

Apellidos y nombres completos: FLOR URBANO LILIANA  
 Documento de identificación (Clase y número): C.C. 1.113.641.700 PALMIRA (VALLE)   
 Nacionalidad: COLOMBIANA

**Datos del padre**

Apellidos y nombres completos: NARANJO JOJDA ALFONSO  
 Documento de identificación (Clase y número): C.C. 94.316.950 PALMIRA (VALLE)   
 Nacionalidad: COLOMBIANA

**Datos del declarante**

Apellidos y nombres completos: NARANJO JOJDA ALFONSO  
 Documento de identificación (Clase y número): C.C. 94.316.950 PALMIRA (VALLE)   
 Firma: *Alfonso Naranjo Jajca*

**Datos primer testigo**

Apellidos y nombres completos: \_\_\_\_\_  
 Documento de identificación (Clase y número): \_\_\_\_\_   
 Firma: \_\_\_\_\_

**Datos segundo testigo**

Apellidos y nombres completos: \_\_\_\_\_  
 Documento de identificación (Clase y número): \_\_\_\_\_   
 Firma: \_\_\_\_\_

**Fecha de inscripción**

Año 2011 Mes JUN Día 20   
 Nombre y firma del funcionario que autoriza: DR. PEDRO NEL OSPINA BELTRAN  
 Nombre y firma: \_\_\_\_\_

# REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

04309162

**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	W X D
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
REGISTRADURIA DE YUMBO - COLOMBIA - VALLE - YUMBO							

**Datos del inscrito**

Apellidos y nombres completos  
SOLARTE BRAVO JHON ERLIN

Documento de identificación (Clase y número)  
CC 6.343.007

Sexo (en letras)  
MASCULINO

**Datos de la defunción**

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
COLOMBIA VALLE CALI

Fecha de la defunción

Año	2023	Mes	FEB	Día	27	Hora	00:00	Número de certificado de defunción	23024120193106
-----	------	-----	-----	-----	----	------	-------	------------------------------------	----------------

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año		Mes		Día	
-----	--	-----	--	-----	--

Documento presentado

Autorización Judicial  Certificado Médico

Nombre y cargo del funcionario

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos  
ELOR URBANO LILIANA

Documento de identificación (Clase y número)  
CC 1.113.641.700

Firma  
*Liliana Elor Urbano*

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

**Segundo testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año	2023	Mes	MAR	Día	09
-----	------	-----	-----	-----	----

Nombre y firma del funcionario que autoriza  
*Yolena Nieto Zarate*  
YOLENA NIETO ZARATE

**ESPACIO PARA NOTAS**

09-MAR-2023 - DOCUMENTO ANTECEDENTE FIRMADO POR EL DR JORGE DAVID HENAO ENRIQUEZ TP 456-2023 - AUTORIZACION POR EXTEMPORANIDAD MEDICA # 400894000196999-66158 EMANADO POR ALEJANDRO RAMAS GONZALEZ

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESA UNIPRESS SA. RT 00115 075

# DECLARACIÓN EXTRAJUICIO



**NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA CUMBRE VALLE**

Calle 1 No. 4-18 Teléfono 3162574956

**ACTA DE DECLARACION BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAPROCESALES  
(DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989 ARTICULO1)  
N° 107**

**NOTA:** Se expide la presente declaración extra proceso a petición del interesado habiendo puesto del presente lo establecido en el Art. 10 decreto 2150 de Dic. 6 de 1.995. En el Municipio de La Cumbre, del Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia, a los veintidós (22) días de Marzo del año dos mil Veintitres (2023), ANTE MI GLORIA AMPARO PEREA GALLON, NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA CUMBRE VALLE. \*\*\*\*\*

**COMPARECIO: LILIANA FLOR URBANO. \*\*\*\*\***

**IDENTIFICADA: CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.113.641.700 EXPEDIDA EN PALMIRA (VALLE).-\*\*\*\*\***

**RESIDENTE: SECTOR LAS COLONIAS, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE (VALLE).-\*\*\*\*\***

**OCUPACION: AMA DE CASA.-\*\*\*\*\***

**TELEFONO: 317-325-6468.- \*\*\*\*\***

De nacionalidad **COLOMBIANA**. Quien con previa amonestación sobre las implicaciones contempladas en el Art. 442 del **CODIGO PENAL**, sobre el falso testimonio y bajo la gravedad de juramento deja expresa constancia de lo siguiente: **PRIMERA:** Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrear jurar en falso. **SEGUNDA:** Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones juramentadas, las cuales hace bajo su única y entera responsabilidad. **TERCERA:** Que las declaraciones aquí rendidas son libres de todo apremio, espontáneas y versan sobre los hechos de los cuales da (n) plena fe y testimonio en razón que le consta personalmente. **CUARTA: SE EXPIDE PARA TRAMITE LEGAL.**-----

**MANIFESTO: QUE CONVIVI DURANTE CUATRO (04) AÑOS COMPARTIENDO MESA, TECHO Y LECHO DE FORMA PERMANENTE E ININTERRUMPIDA CON EL SEÑOR JHON ERLIN SOLARTE BRAVO IDENTIFICADO CON CEDULA DE**

Vertical text on the right margin, possibly a stamp or administrative notes, including the words "NOTAR" and "VALLE".

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA CUMBRE VALLE  
Calle 1 No. 4-18 Teléfono 3162574956  
ACTA DE DECLARACION BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAPROCESALES  
(DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989 ARTICULO1)  
N° 107

CIUDADANIA No 6.343.007 EXPEDIDA EN LA CUMBRE (VALLE) Y QUIEN FALLECIO EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2023; DICHA CONVIVENCIA FUE DESDE EL 19 DE MARZO DE 2019 HASTA EL 27 DE FEBRERO DE 2023, CONVIVIAMOS CON MI HIJO EL MENOR JOHAN MANUEL NARANJO FLOR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No 1.114.245.314 EXPEDIDA EN LA CUMBRE (VALLE), ERA MI COMPAÑERO PERMANENTE EL SEÑOR JHON ERLIN SOLARTE BRAVO QUIEN SE ENCARGABA DEL SUSTENTO ECONOMICO EN CUANTO MANUTENCION, ALIMENTACION, SALUD, VIVIENDA Y ENTRE OTRAS NECESIDADES PRIMORDIALES.-ESO ES TODO.-\*\*\*\*\*

NOTA: LEA BIEN SU DECLARACION. UNA VEZ LEIDA Y APROBADA, NO ACEPTAMOS RECLAMOS. CONFORME.

LA DECLARANTE,

*Liliana Flor Urbano*  
LILIANA FLOR URBANO  
C.C. N° 1113 641 700



HUELLA

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA CUMBRE VALLE  
GLORIA AMPARO PEREA GALLON  
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA CUMBRE VALLE  
(RESOLUCION No 00387 DEL 23 DE ENERO DE 2023)

GLORIA AMPARO PEREA GALLON  
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA CUMBRE VALLE.  
(RESOLUCION No 00387 DEL 23 DE ENERO DE 2023)

DERECHOS NOTARIALES: \$16.500+IVA 19% 3.135: = \$19.635 + 1 AUTENTICACION BIOMETRICA \$4.760 C/U = \$24.395



## AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



En la ciudad de La Cumbre, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el veintidos (22) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de La Cumbre, compareció: LILIANA FLOR URBANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1113641700.

COD 123

*Liliana Flor Urbano*

6083cd41f3

----- Firma autógrafa -----

22/03/2023 15:03:54

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información DECLARACION .



*Gloria Amparo Perea Gallón*



GLORIA AMPARO PEREA GALLÓN  
Notaria Única del Círculo de La Cumbre , Departamento de Valle Del Cauca

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 6083cd41f3, 22/03/2023 15:04:08

# COPIA IPAT

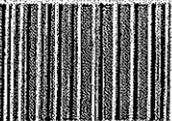


# INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO No. A

1. ORGANISMO DE TRANSITO 7 6 8 9 2 0 0 0

2. GRAVEDAD

CON MUERTOS	CON HERIDOS	SOLO DAÑOS
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



### 3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRAFICAS

730711 Calle 15 con Carrera 19 <sup>Sentido</sup> Calle 9mb

Lat.

Long.

### 3.1 LOCALIDAD O COMUNA

CÓDIGO DE RUTA VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

### 4. FECHA Y HORA

23 07 2023 15 10

23 07 2023 15 50

### 5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOCUE  CAJA OCUPANTE

ATROPELLO  INCENDIO

VOLCAMIENTO  OTRO

### 5.1 CHOQUE CON

VEHICULO

TREN

REMOVIENTE

OBJETO FIJO

### 5.2 OBJETO FIJO

MURO  SEMAFORO

POSTE  INMUEBLE

ARBOL  HIDRANTE

BARANDA  VALLA SEÑAL

### 6. CARACTERISTICAS DEL LUGAR

6.1 AREA 6.2 SECTOR 6.3 ZONA 6.4 DISEÑO 6.5 CONDICIÓN CLIMÁTICA

RURAL	RESIDENCIAL	ESCOLAR	DEPORTIVA	GLORIETA	PASO A NIVEL	PASO ELEVADO	PUNTE	GRANIZO	VENTO
* NACIONAL	INDUSTRIAL	TURISTICA	PRIVADA	INTERSECCIÓN	PONTON	PASO INFERIOR	TRAMO DE VIA	LLUVIA	NORMAL
* DEPARTAMENTAL	COMERCIAL	MILITAR	HOSPITAL-TRA	LOTE FREDO	CICLO RUTA	PEATONAL	TUNEL	NEBLA	
* MUNICIPAL	URBANA								

### 7. CARACTERISTICAS DE LAS VIAS

7.1 SUPERFICIE DE RODADURA	7.2 SUPERFICIE DE RODADURA	7.3 ILUMINACIÓN ARTIFICIAL	7.4 SEÑALES HORIZONTALES	7.5 DELINEADOR DE PISO
A. PAVIMENTO	A. PAVIMENTO	A. CDM	A. ZONA PEATONAL	A. TACHA
B. PAVIMENTO	B. PAVIMENTO	B. BUENA	B. LINEA DE PASE	B. ESTOPES
C. PAVIMENTO	C. PAVIMENTO	C. MALA	B. LINEA CENTRAL AMARILLA	B. TACHONES
D. PAVIMENTO	D. PAVIMENTO	D. SIN	B. LINEA DE CARRETERA BLANCA	B. BOTAS
E. PAVIMENTO	E. PAVIMENTO	E. SIN	B. LINEA DE CARRETERA BLANCA	B. BORDILLOS
F. PAVIMENTO	F. PAVIMENTO	F. SIN	B. LINEA DE CARRETERA BLANCA	B. TUBULARES
G. PAVIMENTO	G. PAVIMENTO	G. SIN	B. LINEA DE CARRETERA BLANCA	B. BARRERAS PLASTICAS
H. PAVIMENTO	H. PAVIMENTO	H. SIN	B. LINEA DE CARRETERA BLANCA	B. MOTOS TUBULARES
I. PAVIMENTO	I. PAVIMENTO	I. SIN	B. LINEA DE CARRETERA BLANCA	B. CONOS
J. PAVIMENTO	J. PAVIMENTO	J. SIN	B. LINEA DE CARRETERA BLANCA	B. OTRO
K. PAVIMENTO	K. PAVIMENTO	K. SIN	B. LINEA DE CARRETERA BLANCA	B. OTRO
L. PAVIMENTO	L. PAVIMENTO	L. SIN	B. LINEA DE CARRETERA BLANCA	B. OTRO
M. PAVIMENTO	M. PAVIMENTO	M. SIN	B. LINEA DE CARRETERA BLANCA	B. OTRO
N. PAVIMENTO	N. PAVIMENTO	N. SIN	B. LINEA DE CARRETERA BLANCA	B. OTRO
O. PAVIMENTO	O. PAVIMENTO	O. SIN	B. LINEA DE CARRETERA BLANCA	B. OTRO
P. PAVIMENTO	P. PAVIMENTO	P. SIN	B. LINEA DE CARRETERA BLANCA	B. OTRO
Q. PAVIMENTO	Q. PAVIMENTO	Q. SIN	B. LINEA DE CARRETERA BLANCA	B. OTRO
R. PAVIMENTO	R. PAVIMENTO	R. SIN	B. LINEA DE CARRETERA BLANCA	B. OTRO
S. PAVIMENTO	S. PAVIMENTO	S. SIN	B. LINEA DE CARRETERA BLANCA	B. OTRO
T. PAVIMENTO	T. PAVIMENTO	T. SIN	B. LINEA DE CARRETERA BLANCA	B. OTRO
U. PAVIMENTO	U. PAVIMENTO	U. SIN	B. LINEA DE CARRETERA BLANCA	B. OTRO
V. PAVIMENTO	V. PAVIMENTO	V. SIN	B. LINEA DE CARRETERA BLANCA	B. OTRO
W. PAVIMENTO	W. PAVIMENTO	W. SIN	B. LINEA DE CARRETERA BLANCA	B. OTRO
X. PAVIMENTO	X. PAVIMENTO	X. SIN	B. LINEA DE CARRETERA BLANCA	B. OTRO
Y. PAVIMENTO	Y. PAVIMENTO	Y. SIN	B. LINEA DE CARRETERA BLANCA	B. OTRO
Z. PAVIMENTO	Z. PAVIMENTO	Z. SIN	B. LINEA DE CARRETERA BLANCA	B. OTRO

### 8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR	8.2 VEHICULO
APELLIDOS Y NOMBRES	IDENTIFICACION No.
Munillo Valdes Jose James	35072255
DOC	NACIONALIDAD
C	Colombia
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
23/11/1975	M
GRAVEDAD	INVERTO
	HERIDO
DIRECCION DE DOMICILIO	CUIDAD
Calle 7 # 13A-10- B1 Radva	Villa Maya
TELEFONO	SE PRACTICO EXAMEN
32162044	SI
AUTORIZADO	EMBRAGADURAS
SI	GRADO
SI	PRACACTIVAS
SI	SI
PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCION No.
SI	75072255
CATEGORIA	RESTRICCION
13	
EXPI	VEN
31/11/2025	Villa Maya
CODIGO DE TRANSITO	CHALICO
	SI
CAECO	CINTURON
SI	SI
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION	DESCRIPCION DE LESIONES

### 8.2 VEHICULO

PLACA	PLACA REMOLQUE/SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LINEA	COLOR	MODELO	CARROTERIA	YDW	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANSITO No.
VPT263	S 01378	COLOMBIANA	Mercedes	T800	Negro	2009	SRS			1000979282
EMPRESA	MATRICULADO EN	RENOVIADO EN	TALANTA DE REGISTRO No.							
JVIO SAS	Medellin	19/05/2023	1000979282							
MT	A DISPOSICION DE	CANTIDAD ACCOMPANANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE								
	Fiscalia	0								
REV TEC. MEC	PORTA BOM	POLICIA	ASEGURADORA	VENCIAMIENTO						
20/05/2023	1877207		Alians	20/05/23						
PORTA RES RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	VENCIAMIENTO	PORTA RES RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	VENCIAMIENTO							
SI		SI								
No.	ASEGURADORA	DA	RES	ANO						
	Alians									

### 8.3 PASAJEROS

8.3 PASAJEROS	8.4 DESCRIPCION CARGO NATURAL DEL VEHICULO
APPELLIDOS Y NOMBRES	
JVIO SAS	
DOC	
UT 901286334	
CLASE DE VEHICULO	
INDIVIDUAL	
COLECTIVO	
OTRO	
DESCRIPCION CARGO NATURAL DEL VEHICULO	
Donas en parte delantera	

### 8.5 TALLAS EN

8.5 TALLAS EN	8.6 LUGAR DE IMPACTO
FRENOS	FRENAL
DIRECCION	LATERAL
LUCES	POSTERIOR
RODAS	OTRO
LLANTAS	
SUSPENSION	
OTRA	



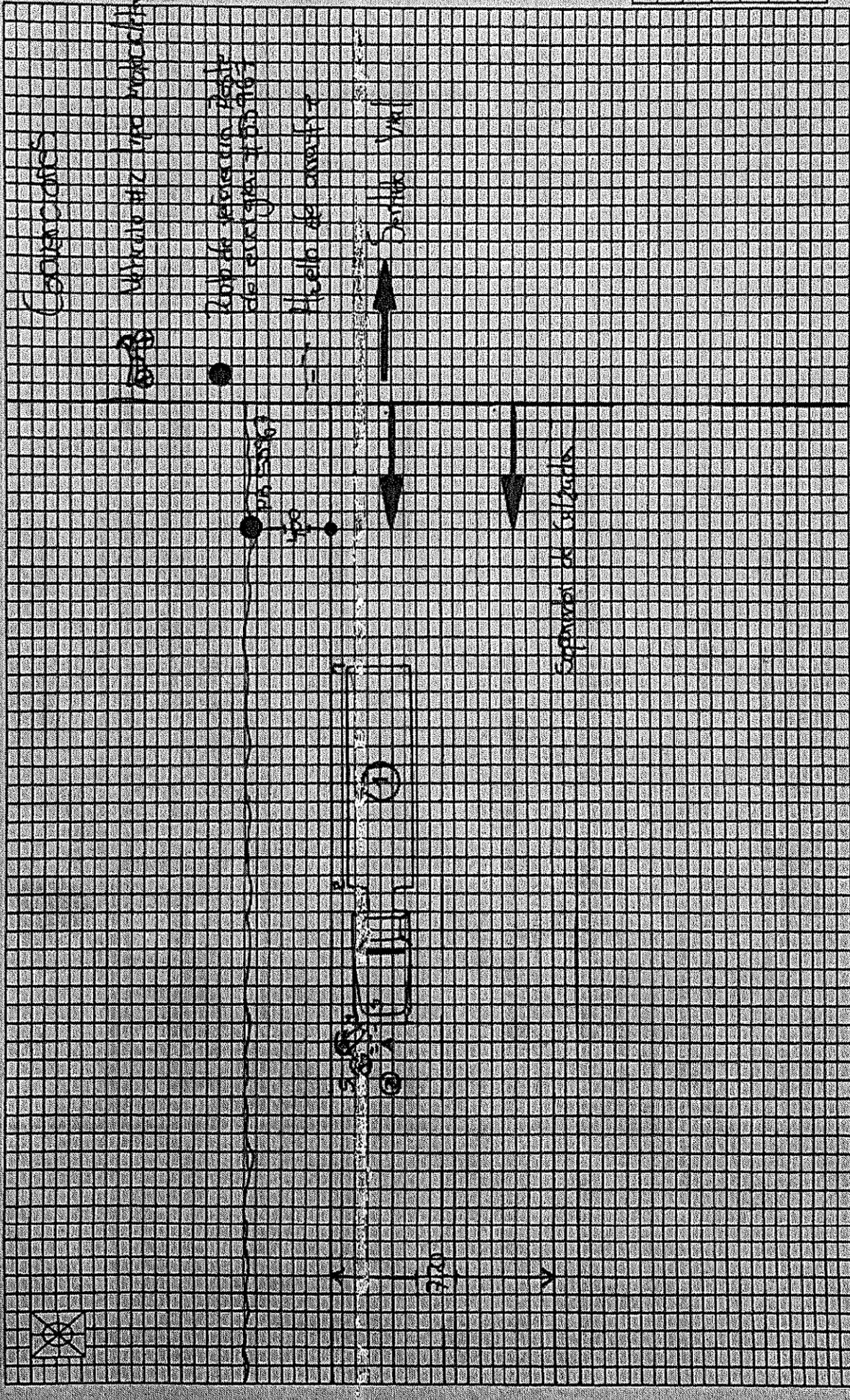
768776000190002300296



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO No.

HOJA 2

B. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS											
VEHICULO 2											
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	GRAVEDAD				
Solarte Bravo Juan Esteban		6343007	Colombiano	29/11/77	M	H	HERIDO				
DIRECCION DE DOMICILIO		CARGO	TELEFONO								
Parque las Colonias		Conde	313354168								
PORTADORA	LICENCIA DE CONDUCCION No.	CATEGORIA	RESTRICCION	EXP	VEN	LOGRO DE TRANSITO	CHALECO	CASCO	CINTURON		
SI NO	6343007	AZ	NO	SI	NO	76 III	SI	NO	SI NO		
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION		DESCRIPCION DE LESIONES									
Clinica Cristo Rey		Herida expuesta miembro inferior derecho									
Call											
VEHICULO											
PLACA	PLACA REMOLQUE/SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LINEA	COLOR	MODELO	CARRROCERIA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANSITO No.	
QW01SD		COLOMBIANO	Peugeot	Orde	Verde	2015		2	2	10011208131	
EMPRESA	MATRICULADO EN	INMOVILIZADO EN	TARJETA DE REGISTRO No.								
	Timbo	Francia									
REV. TEC. MEC.	NO	NO	No. 161940147	CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 1							
PORTA SEAT	FOLIA No.	ASEGURADORA		VENCIMIENTO							
SI NO	84194939	Mondial de Seguros		DIA MES AÑO							
PORTA SEQ. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL		VENCIMIENTO		PORTA SEQ. REP. EXTRACONTRACTUAL		VENCIMIENTO					
SI NO		DIA MES AÑO		SI NO		DIA MES AÑO					
PROPIETARIO											
MISMO CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No.						
SI NO		Garcés Gomez Claudia Milena		1059908509							
CLASE DE VEHICULO											
8.1 CLASE DE VEHICULO		8.2 CLASE DE SERVICIO		PASAJEROS		8.3 DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO					
<input type="checkbox"/> AUTOMOVIL <input type="checkbox"/> BUS <input type="checkbox"/> BUSETA <input type="checkbox"/> CAMION <input type="checkbox"/> CAMIONETA <input type="checkbox"/> CAMPERO <input type="checkbox"/> MICROBUS <input type="checkbox"/> TRACTOCAMION <input type="checkbox"/> VOLQUETA <input type="checkbox"/> MOTOCICLETA		<input type="checkbox"/> M. AGRICOLA <input type="checkbox"/> M. INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> BICICLETA <input type="checkbox"/> MOTOCARRO <input type="checkbox"/> MOTOCICLO <input type="checkbox"/> TRACCION ANIMAL <input type="checkbox"/> MOTOCICLO <input type="checkbox"/> CUATRINOTO <input type="checkbox"/> REMOLQUE <input type="checkbox"/> SEMI-REMOLQUE		<input type="checkbox"/> OFICIAL <input type="checkbox"/> PUBLICO <input checked="" type="checkbox"/> PARTICULAR <input type="checkbox"/> DIPLOMATICO <input type="checkbox"/> M. Y M. DE TRANS. <input type="checkbox"/> MURTO <input type="checkbox"/> CARGA <input type="checkbox"/> EXTRA DIMENSIONADA <input type="checkbox"/> EXTRAPESADA <input type="checkbox"/> MERCANCIA PELIGROSA <input type="checkbox"/> CLASE DE MERCANCIA		<input type="checkbox"/> COLECTIVO <input type="checkbox"/> INDIVIDUAL <input type="checkbox"/> MASIVO <input type="checkbox"/> ESPECIAL TURISMO <input type="checkbox"/> ESPECIAL ESCOLAR <input type="checkbox"/> ESPECIAL ASALARIADO <input type="checkbox"/> ESPECIAL OCASIONAL <input type="checkbox"/> RADIO DE ACCION <input type="checkbox"/> NACIONAL <input type="checkbox"/> MUNICIPAL		Daños parte trasera y laterales y otros por determinar			
8.7 FALLAS EN: FRENOS <input type="checkbox"/> DIRECCION <input type="checkbox"/> LUCES <input type="checkbox"/> BOCHINA <input type="checkbox"/> LLANTAS <input type="checkbox"/> SUSPENSION <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>											
8.8 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL <input type="checkbox"/> LATERAL <input type="checkbox"/> POSTERIOR <input checked="" type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>											
9. VICTIMAS, PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. <input type="checkbox"/> DEL VEHICULO No. <input type="checkbox"/>											
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO					
Flores Urbano Liliana		1113641700	Colombiano	27/10/85	M	F					
DIRECCION DE DOMICILIO		CUIDAD	TELEFONO								
Parque las Colonias		La Combe	313354168								
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION		SE PRACTICO EXAMEN		CINTURON		8.9 DETALLES DE LA VICTIMA					
Clinica Cristo Rey		SI NO		SI NO		CONDICION					
DESCRIPCION DE LESIONES		AUTORIZADO		EMBRAGUEZ		GRADO		8.10 PSICOACTIVAS			
		SI NO		POS NEG				SI NO			
								CASCO			
								SI NO			
								CHALECO			
								SI NO			
								MUERTO			
								HERIDO			
								SI NO			
10. TOTAL VICTIMAS PEATON <input type="checkbox"/> ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/> PASAJERO <input type="checkbox"/> CONDUCTOR <input checked="" type="checkbox"/> TOTAL HERIDOS <input checked="" type="checkbox"/> MUERTOS <input type="checkbox"/>											
11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO											
DEL CONDUCTOR		DEL VEHICULO		DEL PEATON							
#1 <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>							
#2 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>							
OTRA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		ESPECIFICAR ¿CUAL?									
12. TESTIGOS											
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No.	DIRECCION Y CIUDAD		TELÉFONO					
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No.	DIRECCION Y CIUDAD		TELÉFONO					
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No.	DIRECCION Y CIUDAD		TELÉFONO					
13. OBSERVACIONES											
Herido #1 para el conductor del vehiculo #1 de placa QW01SD, por pasar en marcha en vehiculo sin tener los frenos y molestaciones en el uso de los frenos los vehiculos se encontraban estacionados debido a la congestión vehicular											
14. ANEXOS											
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE											
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA				
Asistente	Garcés J. Cristian		1113641700	016	5119						
16. CORRESPONDIO											
NUMERO UNICO DE INVESTIGACION											
Dir	Municipio	Ent.	U. receptora	Año	Consejo						



PRIMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME CONDUCTORES INVOLUCRADOS

PUNTO DE REFERENCIA [PIR]		TABLA DE MEDIDAS	
N°	T. S. A.	T. S. B.	IDENTIFICACION DEL PUNTO
1	5170	040	V. 77.1.1.1
2	1830	040	V. 77.1.1.1
3	1830	040	V. 77.1.1.1
4	1830	040	V. 77.1.1.1
5	1830	040	V. 77.1.1.1
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

PRIMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO E.C.

LONG. HUELLAS

N°	METROS	CM	TIPO DE HUELLA
1	10	6	1
2	10	6	1
3	10	6	1
4	10	6	1
5	10	6	1
6	10	6	1
7	10	6	1
8	10	6	1
9	10	6	1
10	10	6	1
11	10	6	1
12	10	6	1
13	10	6	1
14	10	6	1
15	10	6	1
16	10	6	1
17	10	6	1
18	10	6	1
19	10	6	1
20	10	6	1
21	10	6	1
22	10	6	1
23	10	6	1
24	10	6	1
25	10	6	1

PRIMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

RADIO	VIA 1	VIA 2

LONG:  LRL:  ESCALA:  PLANO:  VISTA:

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

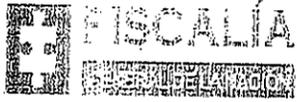
GRUPO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACION No.	PLACA	CANTIDAD
1	CONZALEZ CAROLINA	D	1145501837	926	58ty

16. CORRESPONDIÓ

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN	Dis	Municipios	Ent.	U. receptor	Año	Comarcas



# DENUNCIA

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-12
	CONSTANCIA	Versión: 01 Página 1 de 1

Departamento VALLE Municipio YUMBO Fecha 12/02/2023 Hora: 08:15

**1. Código único de la investigación:**

76	892	60	00190	2023	00196
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

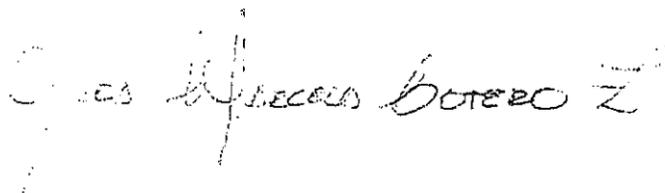
**2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):**

Se adelanta en este despacho fiscal investigación por el delito de lesiones personales culposas que tuvo su origen en accidente de tránsito ocurrido el día 23 de febrero de 2023 en la calle 15 con carrera 19 del municipio de Yumbo, en el cual se vieron involucrados un tracto camión de placa UPT 263 el cual era conducido por Jose James Murillo Valdés y una motocicleta de placa QWD 15 D conducida por Jhon Eryln Solarte Bravo quien llevaba como parrillera a Liliana Flor Urbano, estas dos últimas personas resultaron lesionadas en estos hechos y fueron remitidas a la clínica Cristo Rey, donde cuatro días después fallece Jhon Eryln Solarte Bravo y que de acuerdo a la necropsia realizada la causa básica de muerte es politraumatismo por accidente de tránsito. Así las cosas y encontrándonos frente a una conducta punitiva de Homicidio culposo en concurso con lesiones culposas, este despacho fiscal pierde competencia para continuar conociendo de esta investigación y es forzoso el envío por competencia a Fiscalías Seccionales de Yumbo de conformidad con lo establecido en el art. 52 del C.P.P.  
Se remite carpeta física con 57 folios..

**3. Datos del servidor:**

Nombres y apellidos	CLARA MARCELA BOTERO ZAMBRANO				
Dirección:	CRA 5 No. 7-35			Oficina:	
Departamento:	VALLE	Municipio:	YUMBO		
Teléfono:		Correo electrónico:			
Unidad	LOCAL DE FISCALIAS		No. de Fiscalía	104	

Firma y cargo.



CLARA MARCELA BOTERO ZAMBRANO

FISCAL 104 LOCAL DE YUMBO

## Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 768926000190202300196	
Despacho	FISCALIA 157 SECCIONAL
Unidad	UNIDAD SECCIONAL - YUMBO
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI
Fecha de asignación	22-MAR-23
Dirección del Despacho	CALLE 8 NO. 6-25
Teléfono del Despacho	57(2)6695945-3187825485
Departamento	VALLE DEL CAUCA
Municipio	YUMBO
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta: 29/03/2023 08:49:50	

[Consultar otro caso](#)[Imprimir](#)

# ACTA DE INSPECCIÓN A VEHÍCULO

## FPJ-22

										<b>Número Único de Noticia Criminal</b>																				
										7	6	8	9	2	5	0	0	0	1	9	0	2	0	2	3	0	0	1	9	6
Entidad	Radicado Interno									Departam	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año		Consecutivo														

<b>INSPECCIÓN A VEHÍCULO - FPJ - 22</b>												
<small>Este formato será utilizado por Policía Judicial en aquellos casos en que la investigación lo amerite</small>												
Departamento	Valle del Cauca			Municipio	Yumbo		Fecha	23 02 2018		Hora	16:30	

**1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO**

Clase: Automóvil  Camperó  Camioneta  Bus   
 Buseta  Camión  Microbús  Grúa   
 Motocicleta  Remolque  Auto parte  Otro, ¿cuál? \_\_\_\_\_

Servicio: Particular  Oficial  Emergencias  Diplomático   
 Público  Escolar  ¿Cuál?

Marca: Bajaj Línea: DISCOVER 125 Color: Negro

Número motor: I2ZWEA08331 Número Chasis: 9FLA15B29FCA47577  
 Nombre propietario: Caracas Gomez Claudia Milena Poseedor o Tenedor: CC 1059908589

Modelo: 2015 No. Placas: GWD150 de: Yumbo No de identificación de remolque (RO): \_\_\_\_\_

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario  
 Conoce el lugar de remisión del vehículo? NO  SI  ¿Cuál? Propicadero  
Medio proyecto  
Ses

**2. RECONOCIMIENTO EXTERIOR**

HALLAZGOS	ZONAS											
	ASI	AII	ASD	AID	MSD	MID	PSD	PID	PSI	PII	MSI	MII
Huellas latentes												
Sangre												
Semen												
Saliva												
Restos de tejidos												
Otros fluidos orgánicos												
Cabellos												
Fibras												
Agujeros / perforaciones												
Residuos de disparo												
Pintura de otro vehículo												
Roturas												
Abolladuras												
Zonas de limpieza												
Partes faltantes												
Fragmentos de vidrio												
Autopartes												
Otros												

A: Anterior M: Medio P: Posterior SI: Superior Izquierdo SD: Superior Derecho ID: Inferior Derecho II: Inferior Izquierdo  
 Versión: 02  
 Aprobación: 2018-09-06 CPJ  
 Publicación: 2018-12-27 Página 1 de 2

**3. OBSERVACIONES**

*Dientes desde trasera y laterales y otros por determinar*

**4. RECONOCIMIENTO INTERIOR**

HALLAZGOS	ZONAS				
	1	2	3	4	BAUL 5
Huellas latentes					
Sangre					
Semen					
Saliva					
Restos de tejidos					
Otros fluidos orgánicos.					
Cabellos					
Fibras					
Agujeros / perforaciones					
Residuos de disparo					
Roturas					
Abolladuras					
Zonas de limpieza					
Manchas					
Partes faltantes					
Autopartes					
Otros					

El interior se divide en un cuadrante: 1: lugar piloto 2: lugar copiloto 3: lugar detrás piloto 4: lugar detrás copiloto 5. Alojamiento del motor. Casillas en blanco - otras zonas del vehículo

**Observaciones:**

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

**5. QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA**

Nombres y Apellidos		Identificación	Calidad que actúa
Dirección	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma

**6. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL**

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

# **SOLICITUD ANÁLISIS DE EMP Y EF – FPJ-12**

# HISTORIAL VEHÍCULO UPT-263

# INFORME EJECUTIVO FPJ-3

										<b>Número Único de Noticia Criminal</b>																				
										7	6	8	9	2	6	0	0	0	1	9	0	2	0	2	3	0	0	1	9	6
Entidad	Radicado Interno					Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora			Año			Consecutivo															

	<b>INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3</b> Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes
---	--

Departamento	Valle del Cauca	Municipio	YUMBO	Fecha	2023-02-23	Hora:	15:50
--------------	-----------------	-----------	-------	-------	------------	-------	-------

Informe No. 2728552

### 1. DESTINO DEL INFORME

Seccional: DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI  
 Unidad: UNIDAD INTERVENCIÓN TEMPRANA DE ENTRADAS - CALI  
 Despacho: FISCALIA 117 - L  
 Fiscal: DIANA PATRICIA BUITRAGO BUSTAMANTE

### 2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha D   M   A     Hora

Servidor contactado JUAN CARLOS DORADO JARAMILLO Ministerio Público enterado: No

### 3. PRESUNTA CONDUCTA PUNIBLE

DELITO  
 1 LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. MEDIO MOTORIZADO INCISO 2

### 4. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección 76892 CARRERA 19 18 299  
 Barrio PUERTO ISAAC Zona COMUNA 1  
 Localidad COMUNA 1 Vereda \_\_\_\_\_  
 Características \_\_\_\_\_

### 5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica y concreta)

Fecha de los hechos: 2023-02-23 15:40

Relato de los hechos:

El presente caso fue conocido por el agente de tránsito del Municipio de Yumbo, Cristhian Steven González Serrano (c.c.: 1.118.304.337) (placa 026).

Siendo aproximadamente las 15:40 horas del día 23/02/2023, ocurre accidente de tránsito con lesiones, en la calle 15, carrera 19, Yumbo, en donde se ven involucrados los siguientes vehículos y personas:

- Tractocamión de servicio público de placa UPT263 (S01378), el cual era conducida por el señor José James Murillo Valdés (c.c.: 75.072.255).

- Motocicleta de servicio particular de placa QWD15D, la cual era conducida por el señor Jhon Erlin Solarte Bravo (c.c.: 6.343.007), quien se desplazaba en compañía de la señora Liliana Fior Urbano (c.c.: 1.113.641.700).

Explicación del hecho:

Este accidente ocurre debido a que el conductor del tractocamión puso en marcha un vehículo sin precauciones, cuando se desplazaba por la calle 15, carrera 19, sentido sur - norte, de tal forma que colisionó con la parte frontal del vehículo, la parte posterior de la motocicleta, la cual se desplazaba por la misma calle, carrera, en el mismo sentido.

Resultados del hecho:

De este accidente resultan lesionados el conductor de la motocicleta (herida expuesta en miembro inferior derecho) y su acompañante, los cuales fueron trasladados del lugar de los hechos a la Clínica Cristo Rey de la ciudad de Cali, para recibir atención médica.

Hipótesis:

- No. 143, descrita como "poner en marcha un vehículo sin precauciones" (cuando se arranca sin respetar la prelación de los vehículos que se encuentran en marcha), para el conductor del tractocamión.

										<b>Número Único de Noticia Criminal</b>																				
										7	6	8	9	2	6	0	0	0	1	9	0	2	0	2	3	0	0	1	9	6
Entidad	Radicado Interno				Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año				Consecutivo																	

	<b>INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3</b>
Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes	

Departamento	Valle del Cauca	Municipio	YUMBO	Fecha	2023-02-23	Hora:	15:50
--------------	-----------------	-----------	-------	-------	------------	-------	-------

Informe No. 2728552

Notas:

- Los vehículos fueron inmovilizados en el Parqueadero Multiproyectos del Valle S.A.S., Yumbo.
- A ambos conductores se les practica prueba indirecta de alcoholemia en aire espirado a través de alcohosensor, dando como resultado negativo en ambos casos.

**6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO**

INDICIADO 1

¿Capturado?  SI  NO Fecha: D  M  A  Hora: \_\_\_\_\_

Lugar de Reclusión: \_\_\_\_\_

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D  M  A  Hora: \_\_\_\_\_

Primer nombre: JOSE Segundo nombre: JAMES

Primer apellido: MURILLO Segundo apellido: VALDES

Alias, seudónimo o apodo: \_\_\_\_\_

Documento de Identidad C.C.  Otra: \_\_\_\_\_ No. 75072255 de MANIZALES

Edad: 49 años. Género: M  F  Fecha Nacimiento: D 23 M 09 A 1973

Lugar de Nacimiento: CALDAS Grado Escolaridad: \_\_\_\_\_

Profesión u oficio: \_\_\_\_\_ Estado civil: \_\_\_\_\_

Dirección: 17873 CALLE 7 13A 10, VILAMARIA, CALDAS Teléfono: \_\_\_\_\_

Lugar de trabajo: \_\_\_\_\_

Dirección lugar de trabajo: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Redes sociales: \_\_\_\_\_

Señales particulares: \_\_\_\_\_

**7. DATOS DE LA VÍCTIMA** (Únicamente si no está contenido en otro formato)

VICTIMA 1

Primer nombre: JHON Segundo nombre: ERLIN

Primer apellido: SOLARTE Segundo apellido: BRAVO

Documento de Identidad C.C.  Otra: \_\_\_\_\_ No. 6343007 De LA CUMBRE

Edad: 43 años. Género: M  F  Fecha Nacimiento: D 29 M 10 A 1979

Lugar de nacimiento País: Colombia Departamento: VALLE DEL Municipio: LA CUMBRE

Profesión u oficio: \_\_\_\_\_ Estado civil: \_\_\_\_\_

Dirección: 76377 LA CUMBRE, VALLE DEL CAUCA Teléfono: 3173256468

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Redes sociales: \_\_\_\_\_

Relación con el indiciado: \_\_\_\_\_

VICTIMA 2

Primer nombre: LILIANA Segundo nombre: \_\_\_\_\_

Primer apellido: FLOR Segundo apellido: URBANO

Documento de Identidad C.C.  Otra: \_\_\_\_\_ No. 1113641700 De PALMIRA

Edad: 37 años. Género: M  F  Fecha Nacimiento: D 27 M 10 A 1985

Lugar de nacimiento País: Colombia Departamento: VALLE DEL Municipio: PALMIRA

Profesión u oficio: \_\_\_\_\_ Estado civil: \_\_\_\_\_

Dirección: 76377 LA CUMBRE, VALLE DEL CAUCA Teléfono: 3173256468

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

										<b>Número Único de Noticia Criminal</b>											
Entidad										7 6 8 9 2 6 0 0 0 1 9 0 2 0 2 3 0 0 1 9 6											
Radicado Interno										Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora		Año		Consecutivo	

	<b>INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3</b>
Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes	

Departamento	Valle del Cauca	Municipio	YUMBO	Fecha	2023-02-23	Hora:	15:50
--------------	-----------------	-----------	-------	-------	------------	-------	-------

Informe No. 2728552

Redes sociales: \_\_\_\_\_  
 Relación con el indiciado: \_\_\_\_\_

**8. DATOS DE LOS TESTIGOS**  
 NO HAY INFORMACIÓN RELACIONADA

**9. DILIGENCIAS ADELANTADAS**

Nombre del funcionario	Descripción	Fecha	Observaciones
JUAN CARLOS DORADO JARAMILLO	Inspeccion general a vehiculo	2/23/23 4:30 PM	Se realiza inspección general a vehículo: Placa QWD15D, marca Bajaj, línea Discover 125 +, color negro, modelo 2015, capacidad: 2 ocupantes, matriculado en Timbio, tipo motocicleta, servicio particular, lugar de impacto posterior, daños en la parte posterior, laterales y otros por determinar.
JUAN CARLOS DORADO JARAMILLO	Inspeccion al lugar de los hechos	2/23/23 3:50 PM	Se realiza inspección al lugar de los hechos: Calle 15, carrera 19, Yumbo.  Características del lugar y de las vías: - Lugar: Área nacional, sector industrial, tramo de vía, condición climática normal. - Vías: Recta, plano, un sentido, una calzada, dos carriles, en concreto, estado bueno, seca, línea de carril blanca segmentada, visibilidad normal.  Hallazgos: Se encuentran en la vía dos vehículos, los cuales habían colisionado: 1) Tractocamión de servicio público de placa UPT263 (S01378). 2) Motocicleta de servicio particular de placa QWD15D.  Procedimientos: 1) Inspección al lugar de los hechos. 2) Inspección general a vehículos. 3) Fijación topográfica. 4) Fijación fotográfica. 5) Inmovilización de vehículos. 6) Pruebas indirectas de alcoholemia en aire espirado a través de alcohosensor.
JUAN CARLOS DORADO JARAMILLO	Fijacion topografica del lugar	2/23/23 4:50 PM	Se realiza fijación topográfica del lugar de los hechos (calle 15, carrera 19, Yumbo) y de los vehículos involucrados en el accidente de tránsito (tractocamión de servicio público de placa UPT263 y motocicleta de servicio particular de placa QWD15D).
JUAN CARLOS DORADO JARAMILLO	Fijacion fotografica del lugar de los hechos y emp y ef	2/23/23 5:10 PM	Se realiza fijación fotográfica del lugar de los hechos (calle 15, carrera 19, Yumbo) y de los

										<b>Número Único de Noticia Criminal</b>																				
										7	6	8	9	2	6	0	0	0	1	9	0	2	0	2	3	0	0	1	9	6
Entidad	Radicado Interno				Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora				Año				Consecutivo														

	<b>INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3</b> Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes
---	--

Departamento	Valle del Cauca	Municipio	YUMBO	Fecha	2023-02-23	Hora:	15:50
--------------	-----------------	-----------	-------	-------	------------	-------	-------

Informe No. 2728552

Nombre del funcionario	Descripción	Fecha	Observaciones
			vehículos involucrados en el accidente de tránsito (tractocamión de servicio público de placa UPT263 y motocicleta de servicio particular de placa QWD15D).
JUAN CARLOS DORADO JARAMILLO	Valoración medica	2/23/23 4:18 PM	Se practica prueba indirecta de alcoholemia en aire espirado a través de alcohosensor, al señor José James Murillo Valdés (c.c.: 75.072.255), conductor del tractocamión de servicio público de placa UPT263 (S01378), dando como resultado negativo.
JUAN CARLOS DORADO JARAMILLO	Inspección general a vehículo	2/23/23 4:10 PM	Se realiza inspección inspección general a vehículo: Placa UPT263 (S01378), marca Kenworth, línea T800, color verde, modelo 2009, carrocería SRS, matriculado en Medellín, tipo tractocamión, servicio público, modalidad de transporte tipo carga, lugar de impacto frontal, daños en dicha parte.
JUAN CARLOS DORADO JARAMILLO	Inmovilización de vehículo	2/23/23 5:30 PM	Se inmovilizan los vehículos involucrados en el accidente de tránsito (tractocamión de servicio público de placa UPT263 (S01378) y motocicleta de servicio particular de placa QWD15D), en el Parqueadero Multiproyectos del Valle S.A.S., Yumbo.
JUAN CARLOS DORADO JARAMILLO	Valoración medica	2/23/23 5:51 PM	Se practica prueba indirecta de alcoholemia en aire espirado a través de alcohosensor, al señor Jhon Erwin Solarte Bravo (c.c.: 6.343.007), conductor de la motocicleta de servicio particular de placa QWD15D, dando como resultado negativo.

**Desarrollo de la actividad:**

En el lugar de los hechos, se llevan a cabo las siguientes actuaciones:

- 1) Inspección al lugar de los hechos.
- 2) Inspección general a vehículos.
- 3) Fijación topográfica.
- 4) Fijación fotográfica.
- 5) Inmovilización de vehículos.
- 6) Pruebas indirectas de alcoholemia en aire espirado a través de alcohosensor.

**10. DESCRIPCIÓN DE LOS EMP Y EF**

(Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

Fecha Diligencia	Lugar del Hallazgo	Descripción de la evidencia
------------------	--------------------	-----------------------------

NO HAY INFORMACIÓN RELACIONADA

**11. DATOS GENERALES RELACIONADOS CON BIENES DEL PRESUNTO INDICIADO**

NO HAY INFORMACIÓN RELACIONADA PARA BIENES

NO HAY INFORMACIÓN RELACIONADA PARA FINANCIEROS

7.

										<b>Número Único de Noticia Criminal</b>																				
										7	6	8	9	2	6	0	0	0	1	9	0	2	0	2	3	0	0	1	9	6
Entidad	Radicado Interno										Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año					Consecutivo										

	<b>INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3</b> Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes
---	--

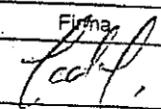
Departamento	Valle del Cauca	Municipio	YUMBO	Fecha	2023-02-23	Hora:	15:50
--------------	-----------------	-----------	-------	-------	------------	-------	-------

Informe No. 2728552

Vehículo-Marca	Clase	Color	Propietario	Placas
BAJAJ	FAMILIAR	NEGRO	JHON ERLIN SOLARTE BRAVO	QWD15D
KENWORTH	CARGA	VERDE	JOSE JAMES MURILLO VALDES	UPT263

12. ANEXOS

13. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad	
JUAN CARLOS DORADO JARAMILLO		1118291601		ALCALDIA	
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma		
TECNICO INVESTIGADOR I	312 281 8967	O@fiscalia.gov.co			

# INFORME PERICIAL DE NECROPSIA

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y  
CIENCIAS FORENSES**



ISO/IEC 17020:2012  
18-01N-048

**INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2023010176001000456**

Fecha de Emisión de Informe: 2023-03-06

Regional: SUROCCIDENTE Seccional: VALLE DEL CAUCA  
U. Básica: CALI

Nombre Definitivo: JHON ERLIN SOLARTE BRAVO

Nombre al Ingreso: JHON ERLIN SOLARTE BRAVO

Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA No. de documento: 6343007

Edad: 43 años

Sexo: MASCULINO

Procedencia: CALI, VALLE DEL CAUCA

Fecha de ingreso: 28/02/2023 Hora: 06:34

Noticia Criminal: 768926000190202300196

Autoridad: UNIDAD DE REACCIÓN INMEDITA

Fecha muerte: 27/02/2023 Fecha necropsia: 28/02/2023 Hora: 13:21

Prosector: JORGE DAVID HENAO ENRIQUEZ

Auxiliar de morgue: ANDRES DAVID ZAMBRANO MEDINA



**INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA**

**Datos del acta de inspección:**

- Resumen de hechos: SEGUN ACTA DE INSPECCION: "el día 27 de febrero del 2023 la central de tránsito reporte el fallecimiento de una persona por accidente de tránsito moto vs campero, en la que se encuentra en la clínica Cristo Rey un cuerpo sin vida que corresponde a Jhon Erlin Solarte Bravo en condición de conductor de motocicleta. Aportan historia clínica de la clínica Cristo Rey que en sus parte refiere paciente de 44 años quien ingresa traído por personal de paramédicos por presenta accidente de tránsito, con posterior trauma cerrada de tórax y abdomen, trauma en rodilla pinera y tobillo y pie derecho cor. heridas complejas. Diagnostico trauma en pierna derecha, herida compleja de gran tamaño desde la rodilla derecha hasta el tobillo derecho con degloving severo y pérdida de cobertura de piel de la extremidad, POP de lavado mas desbridamiento de la herida compleja mas toma de cultivo de secreción de pierna derecha. El día 26 de febrero del 2023 paciente hipotenso, taquipneico, taquicardico, con tirajes intercostales y aumento del trabajo respiratorio, presentando alto requerimiento de FIO2 y desaturado por tal motivo se realiza intubación orotraqueal por riesgo de falla ventilatoria, paciente en contexto de choque hipovolémico vs obstructivo por tromboembolismo pulmonar. Paciente fallece.

**PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA**

De acuerdo con la información aportada por la autoridad y los hallazgos de la necropsia, el caso se trata de un sujeto de sexo masculino, adulto maduro de raza mestiza, aspecto cuidado y de contextura mediana. La autopsia documenta al examen externa estigmas de atención medica con punción de catéter venoso centra, hay manilla plastificada de identificación en tobillo izquierdo. Al examen interno presenta un trombo en silla de montar en arterias pulmonares con trombo embolismo pulmonar marcado, además en el ventrículo derecho presenta un trombo que abarca todo la cámara cardiaca; presenta trombos en la venas poplítea y en la vena cava inferior.

El occiso registrado con el NUNC/Acta de inspección a cadáver No. 768926000190202300196 se identifica fehacientemente mediante cotejo dactiloscópico con el nombre de JHON ERLIN SOLARTE BRAVO. CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 6,343,007 expedida en LA CUMBRE-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA con fecha 24/03/1999, nacido el 29/10/1979 en LA CUMBRE-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA.

**JORGE DAVID HENAO ENRIQUEZ**  
Médico Forense

### ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL

CONCLUSIÓN PERICIAL: Según la información aportada por el acta de inspección técnica a cadáver, y por lo que se obtiene durante el procedimiento de la necropsia; se trata un hombre adulto maduro, de contextura mediana, de aspecto cuidado y de raza mestiza. El fallecimiento se produce como consecuencias de una encefalopatía hipóxica que se desencadena por la insuficiencia respiratoria aguda ocasionada por el tromboembolismo pulmonar secundario a secuelas de accidente de tránsito.



Causa básica de muerte: Politraumatismo por accidente de tránsito.

Manera de muerte: Violenta - Accidente de tránsito.

### EXAMEN EXTERIOR

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CADAVER: En mesa de necropsia, se procede a abrir la bolsa la cual se encuentra correctamente embalada y rotulada, sin signos de alteración, se aprecia un cadáver de sexo masculino, corresponde a un adulto maduro, de apariencia cuidada, raza mestiza, contextura mediana, semi desnudo (pañal desechable), con evidencia de atención médica, con vendaje elástico en pierna derecha.

#### DESCRIPCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR

Prenda	Material	Color	Talla	Marca	Observaciones
NINGUNA	No aplica				

#### DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL

Accesorio	Color	Observaciones
NINGUNO	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN

DESCRIPCIÓN DE FENÓMENOS CADAVERICOS: Hora de determinación de los fenómenos cadavéricos: 13:31 horas. Palidez de mucosas y frío al tacto, rigidez completa en cuello, codos y rodillas, mucosas deshidratadas, córneas opacas, livideces violáceas posteriores las cuales no desaparecen a la digito presión. No hay signos de putrefacción.

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Talla: 164-168 cm. Peso: 70.0-75.0 kg. Ancestro racial mestizo. Contextura mediana.

#### DESCRIPCIÓN DE SEÑALES PARTICULARES

Señal Particular	Zona Anatómica	Descripción
TATUAJE	REGIÓN DELTOIDEA DERECHA	Tatuaje de tinta negra en el deltoide derecho.

PIEL Y FANERAS: Lo anotado en cada parte anatómica. Piel de color trigüeña, uñas de las manos y pies cortas con borde libre sin fracturas.

CUERO CABELLUDO: Sin lesiones externas. Normo implantado.

CARA: El contorno de la cara es ovalada. Color de piel de la cara es trigüeño. Particularidad de la cara: ninguna. El color de los ojos: café. Tamaño de los ojos: medianos. Particularidad de los ojos: ninguna. Particularidad de la nariz: ninguna. Particularidad de la boca: mediana - labios medianos. Particularidad orejas: ninguna.

CUELLO: Sin lesiones. Las estructuras del cuello se observan simétricas y palpan en su posición anatómica. No presencia de adenopatías ni alteraciones. No se palpa crépitos.

TORAX: Sin lesiones. El tórax es simétrico, no se observa signos de deformidades o lesiones superficiales. No se palpa crépitos, deformidades congénitas ni cicatrices.

**JORGE DAVID HENAO ENRIQUEZ**  
Médico Forense

55

**INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2023010176001000456**

Fecha de Emisión de Informe: 2023-03-06

GLÁNDULAS MAMARIAS: Normales para su edad y sexo  
AXILAS: Sin lesiones externas. Con vello escaso.  
ABDOMEN: El abdomen es de aspecto anatómico usual, sin lesiones traumáticas.  
ESPALDA Y GLUTEOS: Sin lesiones externas.  
GENITAL EXTERIOR: Sin lesiones. Genitales externos masculinos/femeninos con configuración acorde con la edad cronológica.  
ANO: Sin lesiones traumáticas ni presencia de objetos extraños.  
EXTREMIDADES SUPERIORES: Sin lesiones. Las extremidades superiores son simétricas, con adecuado desarrollo muscular.  
EXTREMIDADES INFERIORES: En miembro inferior derecho presenta una herida suturada que va desde la region de rodilla hasta el pie derecho que mide 55 cm.



**EXAMEN INTERIOR**

**CABEZA Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL**

GALEA Y PERICRÁNEO: A la exploración del escalpo revela la ausencia de hemorragias, hematomas, laceraciones u otra lesión traumática.  
CRÁNEO: Los huesos de la calvaria están intactos y de un grosor normal.  
MENINGES Y ENCÉFALO: La duramadre es lisa y brillante y se encuentra intacta. Las leptomeninges son delgadas, transparentes y no presentan congestión vascular, hemorragia o exudado. La vasculatura cerebral tanto venosa como arterial no presenta alteraciones. Los giros y surcos son de aspecto usual. El cerebelo tiene forma usual, no presenta lesiones. A los cortes coronales seriados no se observa alteración de la arquitectura cerebral, los ventrículos no tienen alteraciones.  
COLUMNA VERTEBRAL: Sin lesiones, la columna cervical tiene movilidad normal, en la exploración anterior no se observan fracturas ni desarticulaciones.

**SISTEMA RESPIRATORIO**

PLEURAS Y ESPACIOS PLEURALES: Sin lesiones, superficies regulares y lisas sin adherencias, no hay colecciones.  
LARINGE: El esqueleto laríngeo esta sin fracturas, no se observa secreciones, ni se aprecian nódulos en las cuerdas vocales. Hioides sin fracturas.  
TRÁQUEA: La arquitectura traqueal conservada, anillos sin lesiones, mucosa traqueal sin masas ni ulceraciones.  
BRONQUIOS: Sin lesiones, son permeables hasta la periferia con espuma cero-sanguinolenta abundante en su interior.  
PULMONES: Pulmones de forma anatómica usual, con antracosis de leve a moderada. Hay líquido espumoso de color rojizo en las superficies de corte. Hay presencia de trombosis de las arterias pulmonares y trombo-embolismo pulmonar.

**SISTEMA CARDIOVASCULAR**

PERICARDIO: De coloración blanquecina, superficie lisa, con escaso liquido cetrino en su interior.  
CORAZÓN: Corazón con dilatación de cavidades izquierdas, Se observa trombo en el ventrículo derecho que compromete en un 60% la cámara. No hay anormalidad en el sistema valvular.  
CORONARIAS: Sin lesiones, configuración anatómica de aspecto normal, se disecciona a través de múltiples cortes transversales y no se observan émbolos, los ostium coronarios son permeables.  
AORTA Y GRANDES VASOS: En el tronco de la arteria pulmonar hay presencia de trombo en silla de montar, además presentas ateromatosis de leve a moderada.  
VENAS: La vena cava inferior y la venas poplítea presenta trombos en su interior.

**CAVIDAD ABDOMINAL**

PERITONEO: De coloración blanquecina, a la superficie es lisa, sin lesiones  
MESENTERIO: Sin lesiones, tiene una configuración usual acompañando el intestino con colecciones grasas abundantes, no se aprecian malrotaciones, los ganglios mesentéricos y peri aórticos son de tamaño pequeño y poco visibles.  
RETROPERITONEO: Sin lesiones, el espacio retroperitoneal no presenta colecciones, no hay presencia de masas.

**JORGE DAVID HENAO ENRIQUEZ**  
Médico Forense

**INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2023010176001000456**

Fecha de Emisión de Informe: 2023-03-06

DIAFRAGMA: Sin lesiones, disposición usual, no presenta defectos de la pared.

**SISTEMA DIGESTIVO**

LENGUA: La lengua no presenta marcas de mordida ni hemorragias.

FARINGE: Sin evidencia de lesiones oclusivas o ulcerada. La mucosa no presenta ulceraciones.

ESÓFAGO: Sin lesiones, mucosa de color violáceo claro, sin fístulas ni ulceraciones, tiene un diámetro uniforme en todo su recorrido.

ESTÓMAGO: Sin lesiones. Las paredes son flexibles; La mucosa gástrica está bien delimitada, los pliegues son normales y están intactos.

HIGADO: De color violáceo, superficie lisa y húmeda, contextura elástica, al corte no se observan lesiones en el parénquima

VESÍCULA Y VÍAS BILIARES: Sin lesiones, mucosa de aspecto afelpado, sin cálculos en su interior, vía biliar permeable.

PÁNCREAS: De color amarillento, superficie lisa, consistencia elástica, sin lesiones

INTESTINO DELGADO: Sin lesiones, las superficies del intestino delgado son lisas, las paredes son flexibles, no tiene masas palpables, el contenido del duodeno superior es de aspecto blanquecino.

INTESTINO GRUESO: Las asas colónicas son de un diámetro usual, no evidencian lesiones focales, contienen heces de consistencia pulposa.

APÉNDICE CECAL: Presente.

**APARATO GENITO URINARIO**

RIÑONES: De color grisáceo, superficie lisa y húmeda, consistencia elástica, al corte se observa adecuada diferenciación cortico-medular.

URÉTERES: Los uréteres son permeables y no se encuentran dilatados. Discurren de manera normal.

VEJIGA: Sin lesiones, tiene una mucosa pálida, trabeculada e intacta.

PRÓSTATA Y TESTÍCULOS: Sin lesiones, la próstata es de consistencia firme con un parénquima lobular gris blancuecino.

**APARATO LINFO HEMATOPOYETICO**

TIMO: No es identificable y está reemplazado por grasa.

GANGLIOS: Sin lesiones, ganglios linfáticos de distribución y tamaño usual.

BAZO: De color violáceo, superficie lisa, consistencia friable. Al corte se observa pulpa roja en su interior. Sin lesiones

**SISTEMA ENDOCRINO**

TIROIDES: Sin lesiones, normal-posicionada, presenta dos lóbulos conectados por un istmo, al corte aspecto glandular, sin nódulos.

HIPOFISIS: Sin lesiones, tamaño y forma usual.

SUPRARRENALES: Sin lesiones, congestivas ni cavitadas.

**SISTEMA OSTEO-MUSCULO-ARTICULAR**

Las vértebras, costillas, pelvis y se encuentran intactos sin evidencia de fracturas o deformidades. Los músculos esqueléticos son rojo oscuro, firmes y con adecuada masa para la edad. A nivel de pierna derecha presenta una herida compleja de gran tamaño desde la rodilla derecha hasta el tobillo derecho con pérdida de cobertura de piel de a extremidad.

**TÉCNICAS DE EXPLORACIÓN DEL CADÁVER**

Procedimiento: Lectura de la información aportada por la autoridad, verificación de rótulos y embalajes. Toma de fotografías a la bolsa donde viene embalado el cadáver. Apertura de embalaje, descripción de prendas, descripción morfológica externa y de lesiones, incisiones convencionales en cuero cabelludo (bimastoidea) con fractura quirúrgica de la bóveda para la exploración de la cavidad craneana; examen in-situ del encéfalo y luego por separado. Incisión especial en cuello para exploración de músculos y vasos: incisión en forma de y en tórax y abdomen para la exploración de las cavidades torácica y abdominal in situ y luego por órganos, exploración de cavidades, identificación y descripción de lesiones internas, se deja mancha de sangre en tarjeta FTA para central de evidencia. Se disecan los órganos y se identifican lesiones, se realiza cierre del cadáver por parte del disector, se coloca manilla de identificación y chip en región de tibia derecha y queda para la entrega a cargo de los funcionarios respectivos. Las



**JORGE DAVID HENAO ENRIQUEZ**  
Médico Forense



57

**INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2023010176001000456**

Fecha de Emisión de Informe: 2023-03-06

prendas se entregan a la familia con cadena de custodia dado que se considera que no son necesarias para análisis pertinentes Se toman fotos de filiación y de detalles relevantes (6E fotos). CHIP 978101083099883



Certificado asignado No: 23024120193106

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses deja constancia que mediante el presente documento hace entrega del cadáver arriba anotado al señor LIBARDO PEÑA BRAVO identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA 6342135 el día 28-02-2023 a las 14:37 horas. Recibe el cuerpo la funeraria LA MISION

**MUESTRAS TOMADAS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS**

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
2	Cadáver	MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA	Empacado(a) en tarjeta fta, 1 unidad. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	- Se envía a central de evidencias(CALI) para almacenamiento

**EVIDENCIAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD**

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
1	Escena	CADAVER	Empacado(a) en bolsa, 1 bolsa plástica. Estado: Sin Información	- Se envía a dactiloscopia(BOGOT Á D.C.) para solicitud búsqueda tarjeta de preparación.

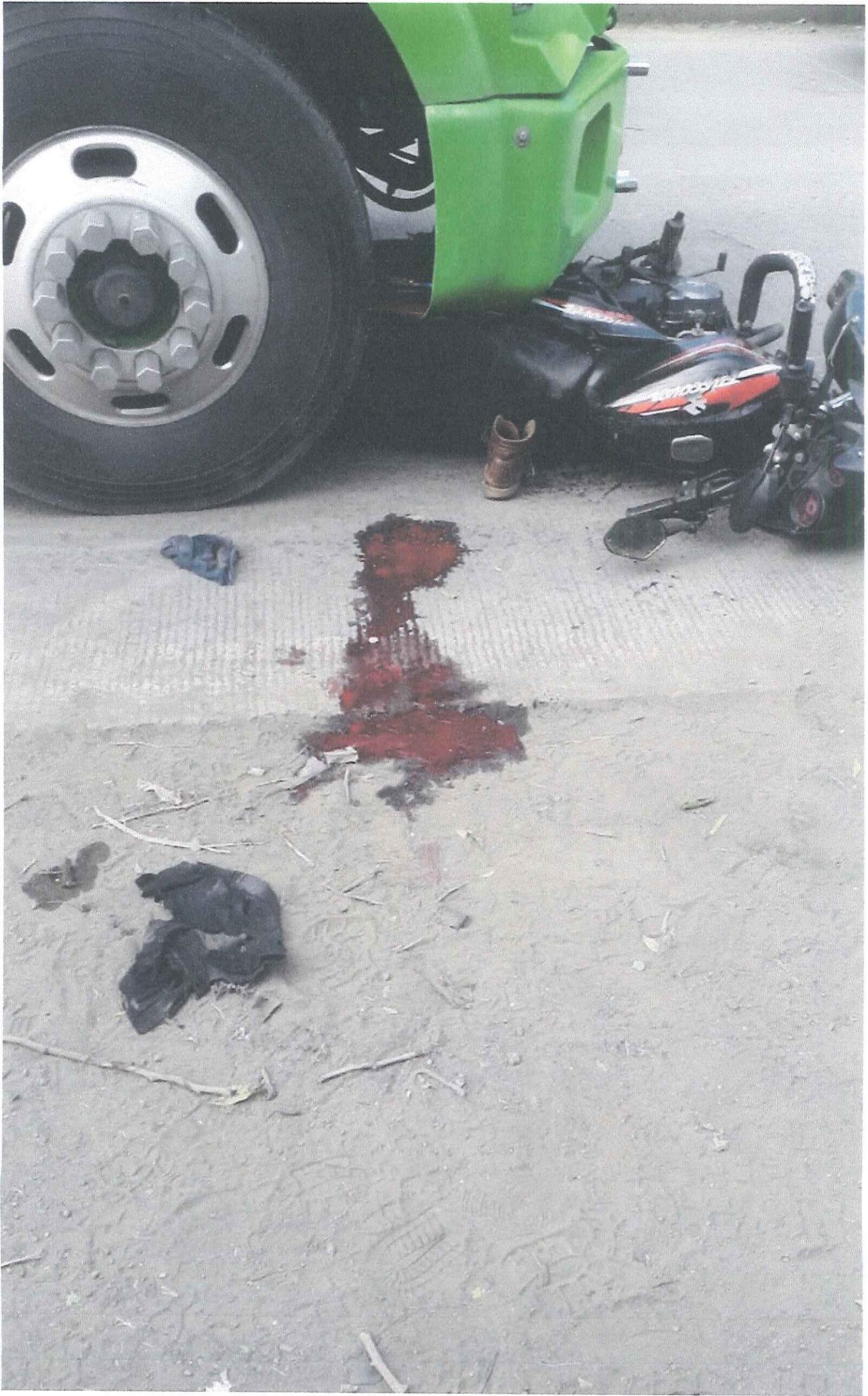
**DOCUMENTOS E IMAGENES**

- ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER, Documento aportado por la autoridad.
- CADENA DE CUSTODIA, Original de cadena de custodia.
- CÉDULA DE CIUDADANÍA, Original de cédula de ciudadanía Nro. 6343007
- HISTORIA CLÍNICA MÉDICA, Copia de historia clínica en 4 folios
- NECRODACTILIA, datos biograficos
- NECRODACTILIA, huellas dactilares
- FOTOGRAFIA PROCEDIMIENTO NECROPSIA, IMAGEN FINAL
- OTROS DOCUMENTOS, HOJA DE TRABAJO

**JORGE DAVID HENAO ENRIQUEZ**  
Médico Forense

# ÁLBUM FOTOGRAFÍCO DEL ACCIDENTE

D



010

# FIJACIÓN TOPOGRÁFICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.  
MUNICIPIO DE YUMBO.  
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE CLASE A.



Polícia judicial.

Yumbo (Valle), 23 de febrero de 2023.

7	6	8	9	2	6	0	0	0	1	9	0	2	0	2	3	0	0	1	9	6
Dpto.	Municipio.	Entidad.	Unidad.				Año.				Consecutivo.									

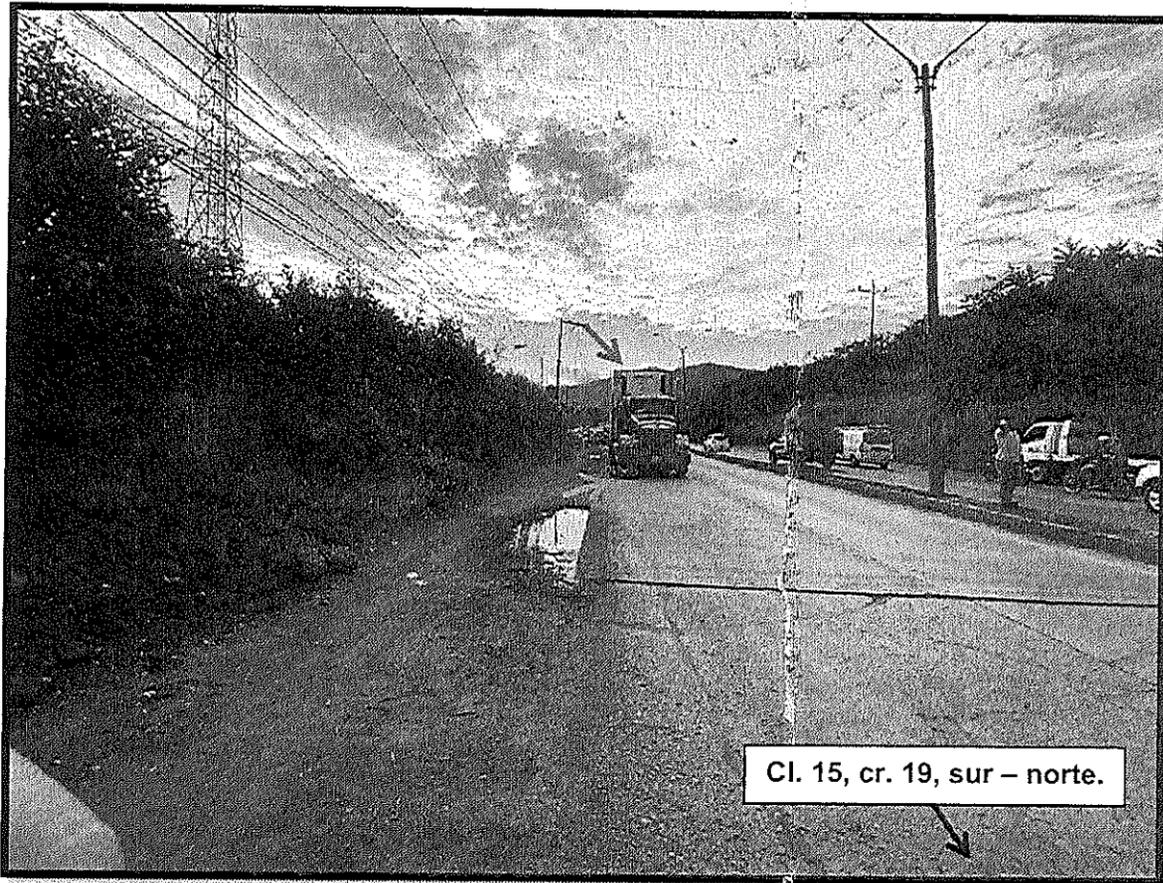
**Asunto:** Fijación fotográfica.

**Destino:** Fiscalía Local - Yumbo.

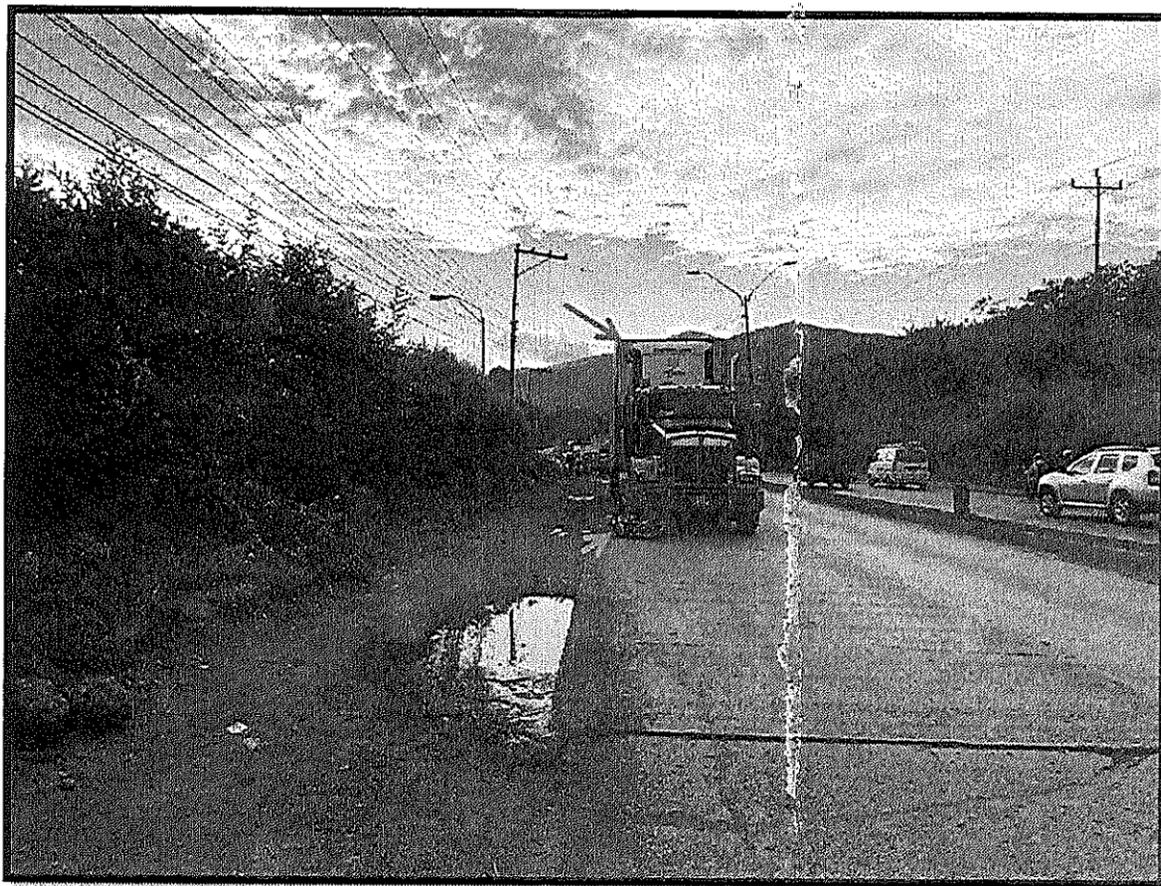
**Lugar de la diligencia:** Cl. 15, cr. 19, Yumbo.

**Resultados:** Se presenta nueve (09) fotografía.

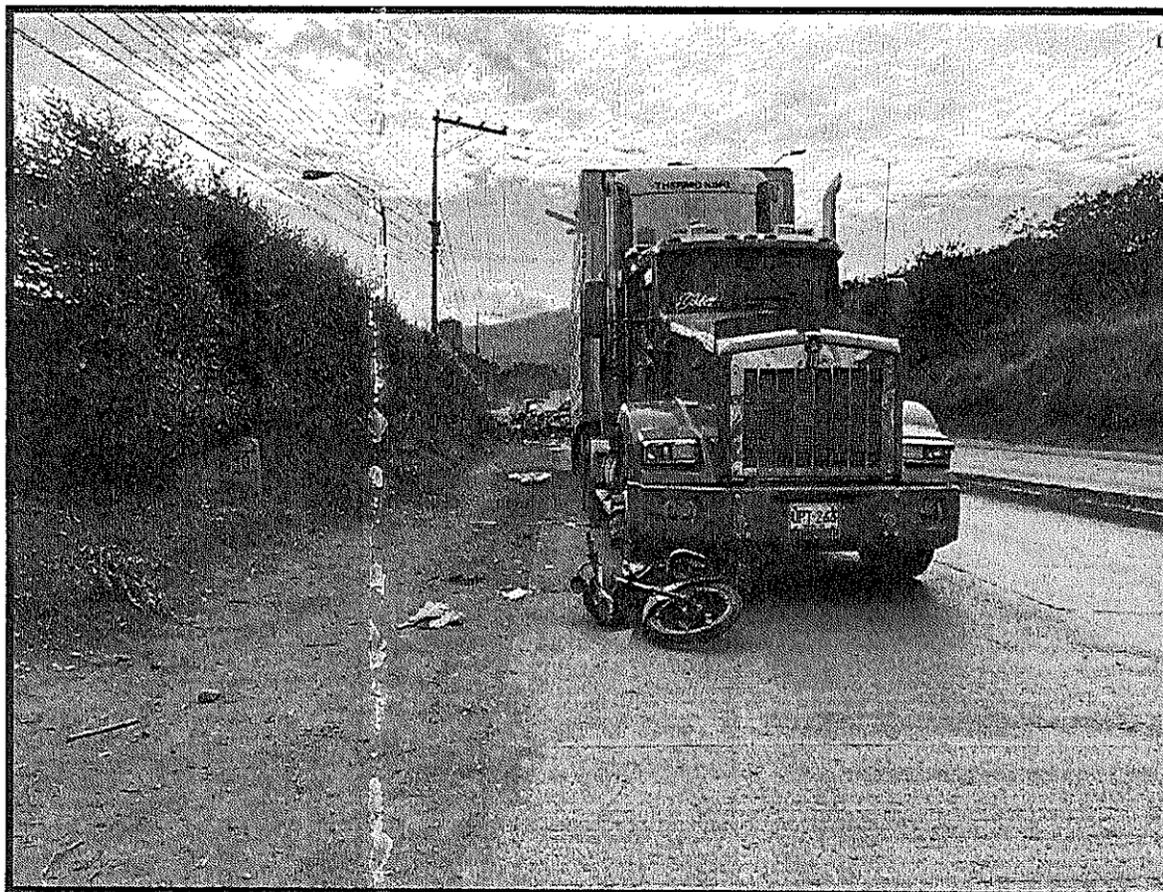
**Funcionario:** **Cristhian Steven González Serrano.**  
Agente de tránsito.  
Placa 026.



**Imagen 1:** Se observa el tramo de vía donde ocurrió el accidente de tránsito y la posición final del tractocamión de servicio público de placa UTP263 (S01378) (veh. 1) y de la motocicleta de servicio particular de placa QWD15D (veh.2), vistos desde el sentido norte – sur de la calle 15, carrera, Yumbo.



**Imagen 2:** Se observa el tramo de vía donde ocurrió el accidente de tránsito y la posición final del tractocamión de servicio público de placa UTP263 (S01378) (veh. 1) y de la motocicleta de servicio particular de placa QWD15D (veh.2), vistos desde el sentido norte – sur de la calle 15, carrera, Yumbo.



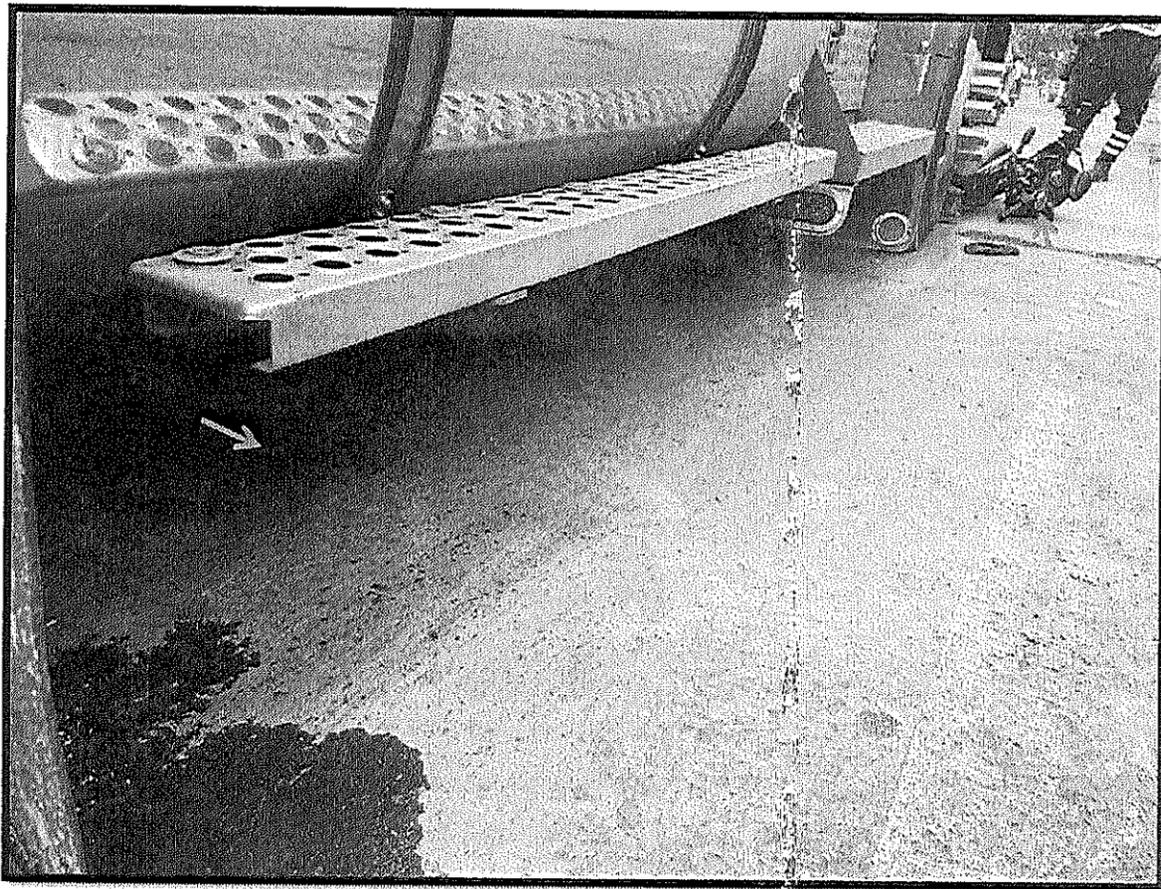
**Imagen 3:** Se observa la posición final del tractocamión de servicio público de placa UTP263 (S01378) (veh. 1) y de la motocicleta de servicio particular de placa QWD15D (veh.2), vistos desde el sentido norte – sur de la calle 15, carrera, Yumbo.



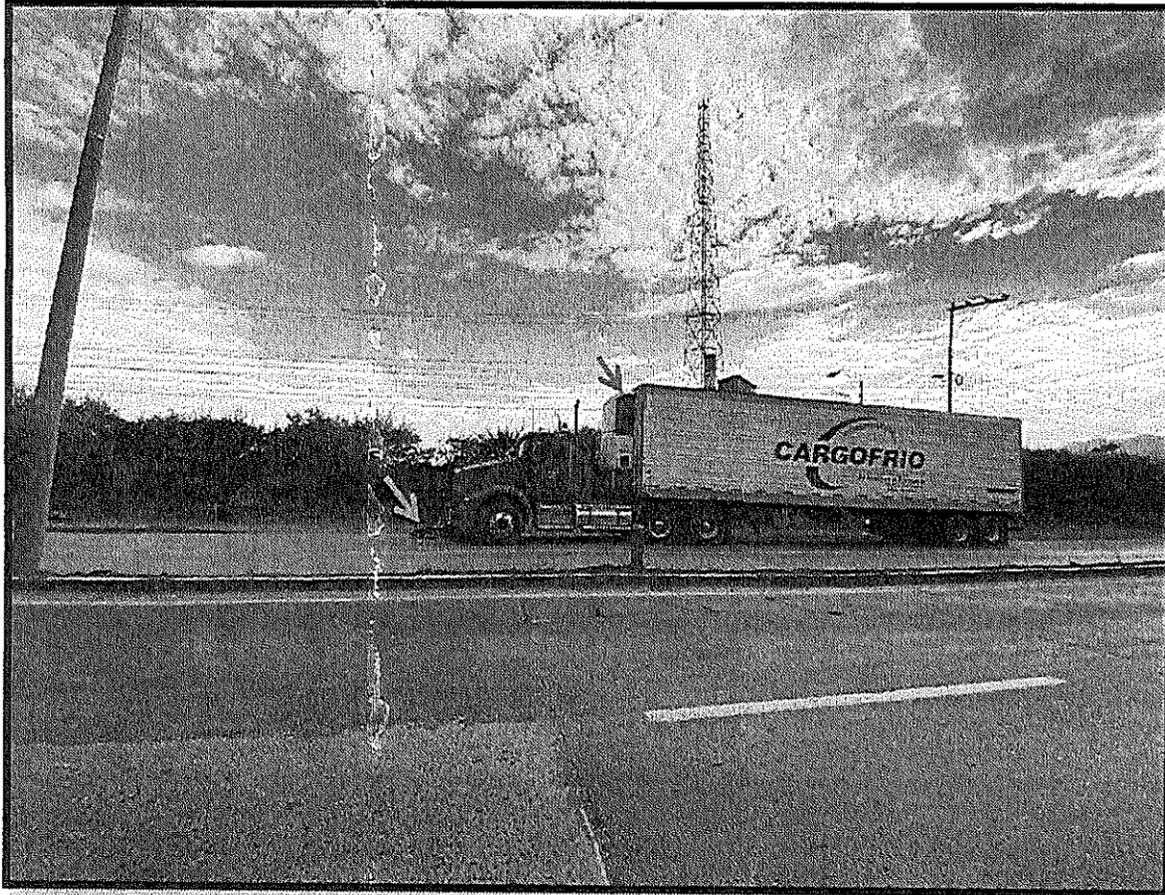
**Imagen 4:** Se observa la posición final del tractocamión de servicio público de placa UTP263 (S01378) (veh. 1) y de la motocicleta de servicio particular de placa QWD15D (veh.2) (huella de arrastre), vistos desde el sentido norte – sur de la calle 15, carrera, Yumbo.



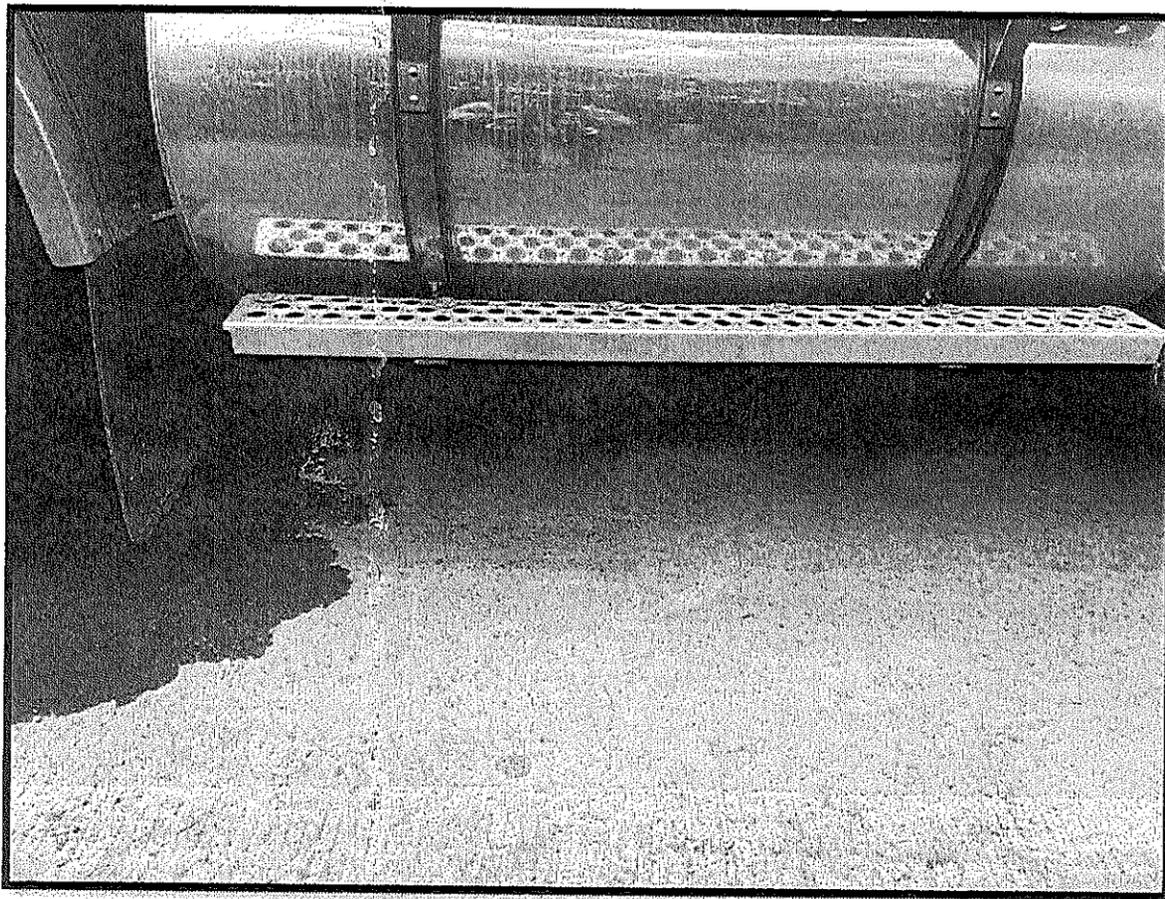
**Imagen 5:** Se observa la posición final del tractocamión de servicio público de placa UTP263 (S01378) (veh. 1) y de la motocicleta de servicio particular de placa QWD15D (veh.2), vistos desde el costado izquierdo de la calzada, sentido norte – sur de la calle 15, carrera, Yumbo.



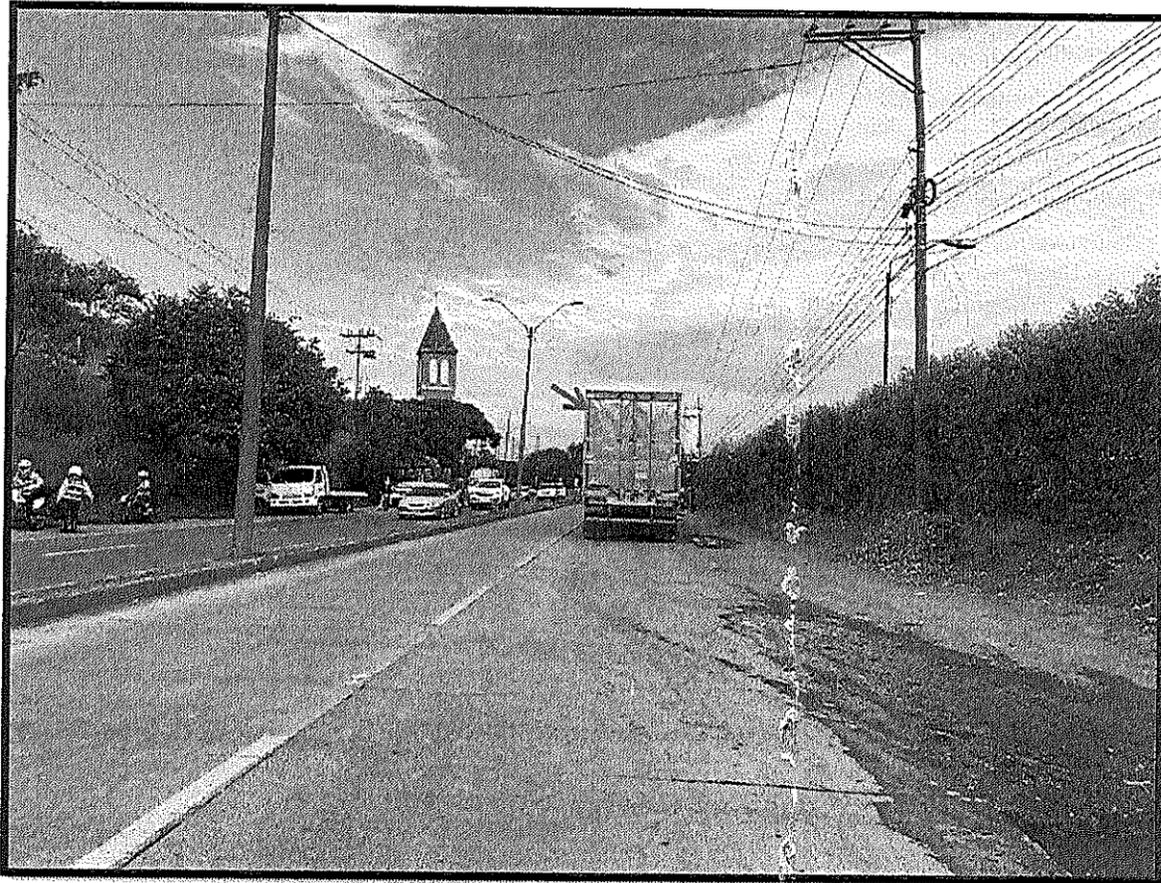
**Imagen 6:** Se observa la posición final del tractocamión de servicio público de placa UTP263 (S01378) (veh. 1) y de la motocicleta de servicio particular de placa QWD15D (veh.2), vistos desde el costado izquierdo de la calzada, sentido norte – sur de la calle 15, carrera, Yumbo.



**Imagen 7:** Se observa el tramo de vía donde ocurrió el accidente de tránsito y la posición final del tractocamión de servicio público de placa UTP263 (S01378) (veh. 1) y de la motocicleta de servicio particular de placa QWD15D (veh.2), vistos desde el costado derecho de la calzada, sentido norte – sur de la calle 15, carrera, Yumbo.



**Imagen 8:** Se observa la posición final del tractocamión de servicio público de placa UTP263 (S01378) (veh. 1), visto desde el costado izquierdo de la calzada, sentido norte – sur de la calle 15, carrera, Yumbo.



**Imagen 9:** Se observa el tramo de vía donde ocurrió el accidente de tránsito y la posición final del tractocamión de servicio público de placa UTP263 (S01378) (veh. 1), vistos desde el sentido sur – norte de la calle 15, carrera, Yumbo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 75.072.255  
MURILLO VALDES

APELLIDO  
JOSE JAMES

NOMBRES

*[Signature]*  
Firma



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 75072255

NOMBRE  
JOSE JAMES MURILLO VALDES

FECHA DE NACIMIENTO  
23-11-1973

SANGRE PHL  
O+

FECHA DE EXPIRACION  
31-10-2022

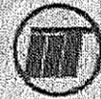
RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR  
UNIDAD TTO CALDAS/VILLAMARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRANSITO No. 10019292562

PLACA  
UPT263

MARCA  
KEFORTH

LÍNEA  
T800

MODELO  
2009

CILINDRADA CC  
15.000

COLOR  
VERDE

SERVICIO  
PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO  
TRACTOCAMION

TIPO CARROCERIA  
SRS

COMBUSTIBLE  
DIESEL

CAPACIDAD KM/PSJ

NÚMERO DE MOTOR  
79302875

REG VEH  
N

NÚMERO DE SERIE  
242735

REG NÚMERO DE CHASIS  
N 242735

REG  
N

PROPIETARIO: APELLIDO(Y) Y NOMBRE(S)  
UVIO S.A.S.

IDENTIFICACION  
NIT 901286334



FECHA DE NACIMIENTO 23-NOV-1973

MANIZALES  
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

D.S. PPH

M

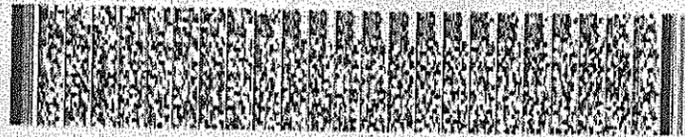
SEXO

09-MAR-1992 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*

REGISTRAR GENERAL  
ALCANTARA ROSA ROSA



A 0900100-01238006-M4017E072255 20210011 0074601-116A 2 0455490063

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VALENCIA	SERVICIO
B3	RUTOMOTOR, AUTOCARRO, CAMIONETA, CAMPERO, CAMIONETA/ARCHIVOS, CAMION BUSETA, BUS Y ARTICULADO	31-162032	PARTICULAR
C3	AUTOCARRO, AUTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICRIBUS, CAMION, BUSETA, BUS Y ARTICULADO	31-162032	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03004639853

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BUNDAJE

POTENCIA HP

0

DECLARACIÓN DE IMPORTACION

FE

FECHA IMPORT

PUERTAS

23831012955643

1

19/05/2008

2

LIMITACION A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

FECHA VENCIMIENTO

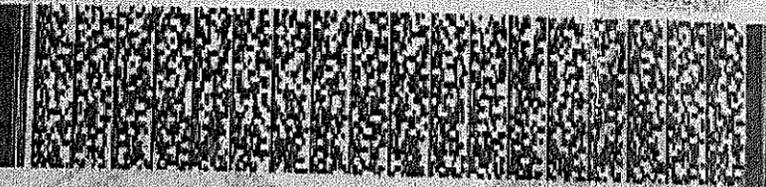
28/05/2008

25/09/2019

\*\*\*\*\*

ORGANISMO DE TRANSITO

STRIA DE TTOYTTT MEDELLIN



LT02005660753



# REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

## TARJETA DE REGISTRO DE REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE

Licencias y Cotas

No. 57944

Nº DE PLACA  
S01378

MARCA  
UTILITY TRAILER

AÑO MODELO  
2014

LÍNEA  
VS2RA

CLASE  
SEMIREMOLQUE

TIPO CARROCERÍA  
PLACON

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN  
1UYV52439EM041802

Nº DE EJES  
2

Nº DE LLANTAS  
8

ALTO TOTAL  
4115 mm

ANCHO TOTAL  
2000 mm

LARGO TOTAL  
12954

PBY MÁXIMO POR CONFIG  
48000 kg

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)  
TRANS COPA SAS

IDENTIFICACIÓN  
NIT. 901.286.024

LOCATARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

IDENTIFICACIÓN

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR  
STRIA TTEYTTO BELLO

FECHA REGISTRO  
12/04/2014

FECHA EXPEDICIÓN  
11/09/2019

FECHA VENCIMIENTO  
\*\*\*\*\*

ORIGEN

DEC. IMPORTACIÓN

FECHA DE LEVANTE

IMPORTADO

872014000071518

27/03/2014



ESTA TARJETA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL  
TR02000019516

AGENCIA DE EDUCACION 76111 - 30714841

C00006343007 6 02

SOLARTE BRAVO

JHON ERLIN

2006-OCT 004-761112



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
Cedula de Ciudadania

8343007

SOLARTE BRAVO

JHON ERLIN

*Jhon Erlin Solarte*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 100-11208151

PLACA	MANCA	LÍNEA	MODELO
QWD15D	BAJAJ	DISCOVER 125 +	2015
CILINDRADA	COLOR		
124	NEGRO NEBULOSA		
CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	SERVICIO
MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	GASOLINA	PARTICULAR
NÚMERO DE MOTOR		REG	VMI
JZZWEA08331		N	9FLA15BZ9FCA47577
NÚMERO DE SERIE		REG	NÚMERO DE CHASIS
9FLA15BZ9FCA47577		N	9FLA15BZ9FCA47577
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRE			IDENTIFICACION
GARCÉS GÓMEZ CLAUDIA MILENA			C.C. 1039908589

**CATEGORIAS DE LA LICENCIA**

01 MOTOCICLISTA CON MOTOR DE HASTA 100 CC  
 02 MOTOCICLISTA CON MOTOR DE HASTA 100 CC  
 03 MOTOCICLISTA CON MOTOR DE HASTA 100 CC  
 04 MOTOCICLISTA CON MOTOR DE HASTA 100 CC  
 05 MOTOCICLISTA CON MOTOR DE HASTA 100 CC  
 06 MOTOCICLISTA CON MOTOR DE HASTA 100 CC  
 07 MOTOCICLISTA CON MOTOR DE HASTA 100 CC  
 08 MOTOCICLISTA CON MOTOR DE HASTA 100 CC  
 09 MOTOCICLISTA CON MOTOR DE HASTA 100 CC  
 10 MOTOCICLISTA CON MOTOR DE HASTA 100 CC

**RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR**

01 DEBE CONDUCIR CON LENTES  
 02 NO PUEDE CONDUCIR DE NOCHE  
 03 MENOR DE 18 AÑOS  
 04 NO PUEDE CONDUCIR POR  
 CARRETERA  
 05 DERECHO ESPECIAL DE VEHICULO  
 06 DEBE CONDUCIR CON APARATO  
 ORTOPEDICO  
 07 NO PUEDE CONDUCIR CONJUNTO  
 DE VEHICULOS  
 08 NO PUEDE CONDUCIR NINGUN OTRO  
 TIPO DE VEHICULO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y PUEDE SER  
 REVALIDADA EN CUALQUIER OFICINA DE TRANSITO CLASE "A"

29-OCT-1979

LA CUMBRE  
 (VALLE)

1.63 O+ M

24-MAR-1995 LA CUMBRE

FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRACION NACIONAL  
 IVAN BORDA ESCOBAR

INDICE DERECHOS

A-3105700-8501704-4400034007-0000001- 02962020510 02 008027532

RESTRICCION MOVILIDAD

DECLARACION DE IMPORTACION

902015M00000078

LIMITACION A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA: 18/02/2015

FECHA EXP. LIC. TTO: 12/02/2016

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRANSITO: STRIA TTOYTE MCPAL TIMBIO

DECLARACION DE IMPORTACION: 902015M00000078

FECHA IMPORT.: 21/01/2015

PUERTAS: 0

10

T03001826739

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

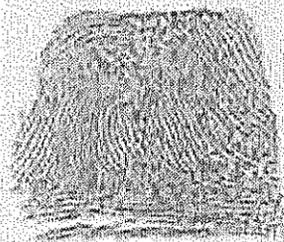
NUMERO 1.113.641.700  
FLOR URBANO

APELLIDOS  
LILIANA

PRIMEROS

Liliana Flor Urbano

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-OCT-1985

LA CUMBRE  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52

ESTATURA

O+

G.S. PH

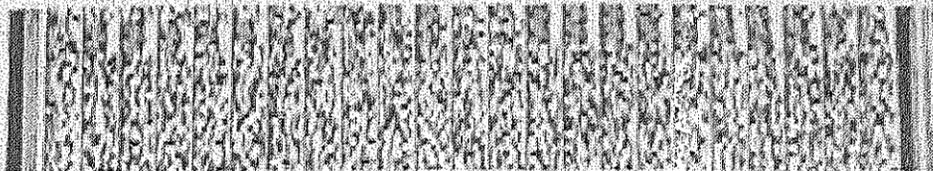
F

SEXO

26-SEP-2007 PALMIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Abel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



P-0107500-00071723-F-1112641700-20080923

000362-0018A-1

28441201

# ESCRITO RECLAMACIÓN Y RESPUESTA DE LA ASEGURADORA



Marlly Castaño <asistentelegal@garciayasociados.co>

---

## Reclamación Liliana Flor Urbano

1 mensaje

---

**Marlly Castaño** <asistentelegal@garciayasociados.co>

28 de junio de 2023, 17:55

Para: "duvanmartinez@grupo3abogados.com.co" <duvanmartinez@grupo3abogados.com.co>

Cordial saludo

Dr. Duvan Martinez.

Remito reclamación para estudio, quedamos atentos a su respuesta.

Feliz resto de tarde.

---

 **Reclamación Liliana Flor Urbano.pdf**  
25440K

GARCÍA & ASOCIADOS  
ABOGADOS CONSULTORES

Medellín – Antioquia, junio de 2023

Señores:

**ALLIANZ SEGUROS S.A.**

E. S. M.

SOLICITANTE : LILIANA FLOR URBANO

ASEGURADOR : ALLIANZ SEGUROS S.A.

ASUNTO : SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN

**I. POSTULACIÓN**

**DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ**, abogado inscrito con tarjeta profesional Nro. 160.180 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la solicitante, me permito presentar reclamación directa a **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificado con el NIT. 860.026.182-5, representada legalmente por el doctor **FERNANDO AMADOR ROSAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.074.154 por quien haga las veces, a fin de constituirlos en mora o de obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales que le fueron causados a mi representado en el accidente de tránsito ocurrido el día 23 de febrero de 2023, siniestro atribuible al conductor del vehículo de placas VPT-263.

**II. SUJETOS**

**SOLICITANTE**

En calidad de víctima la señora **LILIANA FLOR URBANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.113.641.700, con domicilio en el municipio de La Cumbre – Valle del Cauca.

En calidad de víctima el menor **JOHAN MANUEL NARANJO FLOR**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.114.245.314, con domicilio en el municipio de La Cumbre – Valle del Cauca.

**ASEGURADOR**

En calidad de compañía aseguradora la sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificado con el NIT. 860.026.182-5, representada legalmente por el doctor **FERNANDO AMADOR ROSAS**,

identificado con cédula de ciudadanía No. 19.074.154 por quien haga las veces, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

**III. FUNDAMENTOS FÁCTICOS**

**PRIMERO.** El día 23 de febrero de 2023 en la calle 15 con carrera 19, en el municipio de Yumbo- Valle del Cauca, el conductor del vehículo de placas UPT-263, causó un accidente de tránsito del que fue víctima el señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (q.e.p.d.)**, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.343.007, quien se movilizaba en calidad de conductor del vehículo tipo motocicleta de placas QWD-15D, y en calidad de acompañante la señora **LILIANA FLOR URBANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.113.641.700.

**SEGUNDO.** Para el momento del accidente el vehículo de placa UPT-263, era conducido por el señor **JOSE JAMES MURILLO VALDES**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.75.072.255, tenía como propietario y empresa transportadora a la compañía **JVIO S.A.S.** identificada con NIT. N° 901.286.334-0, representada legalmente por **GUSTAVO ADOLFO VIANA PRECIADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.155.559 ó por quien haga sus veces y, estaba asegurado en responsabilidad civil extracontractual en la compañía aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

**TERCERO.** En el siniestro, resulto como víctima fatal el señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (q.e.p.d.)**, como consecuencia del accidente causado por el conductor del vehículo asegurado, el cual se encontraba detenido sobre la calle en atención al gran flujo vehicular, y al iniciar la marcha, faltando a la diligencia y cuidado, embiste la motocicleta por su parte trasera, la cual se encontraba posicionada sobre el mismo carril debido a la congestión vehicular, de esta manera arrojando a los ocupantes de la motocicleta, generando el accidente y lesiones fatales en que acabaron con la vida del conductor.

**CUARTO.** El día de ocurrencia del accidente se hizo presente en el lugar de los hechos la autoridad de tránsito adscrita a la secretaría de Movilidad de Yumbo- Valle del Cauca, quienes elaboraron el Informe Policial de Accidente de Tránsito.

**QUINTO.** En atención al siniestro ocurrido, la fiscalía general de la Nación, de oficio, inició investigación por el delito de homicidio culposo, distinguido con el código único de SPOA 768926000190202300196, asunto dentro del cual ostenta la calidad de indiciado el señor **JOSE JAMES MURILLO VALDES**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.75.072.255, conductor del vehículo asegurado.

# GARCÍA & ASOCIADOS ABOGADOS CONSULTORES

**SEXTO.** Para la fecha del siniestro el señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (q.e.p.d.)**, contaba con 43 años, 3 meses y 28 días, y con una vida probable atendiendo su edad para el momento del accidente de 38 años, 453 meses y 2 días, según la Resolución 1555 de 2010.

**SÉPTIMO.** Las lesiones ocasionadas a la señora **LILIANA FLOR URBANO**, y a su hijo de crianza el menor **JOHAN MANUEL NARANJO FLOR**, ocasionaron en su ser un intenso daño extrapatrimonial en su modalidad de perjuicio moral representado en los fuertes dolores que los han acompañado desde el siniestro y durante su recuperación, por la muerte de su familiar padeciendo intenso sufrimiento, congoja, desmedro anímico y aflicción.

**OCTAVO.** La muerte de la víctima generó en el núcleo familiar, integrado por su compañera permanente y su hijo de crianza un perjuicio extrapatrimonial en su modalidad de daño a la vida de relación, en ocasión a que antes del accidente gozaban de diferentes actividades lúdicas como paseos, cumpleaños, fiestas de fin de año, etc, momentos que ya no podrán en gozar en familia.

## I. PRETENSIONES

Dando cumplimiento a los artículos 1077, 1080, 1127 y 1133 del Código de Comercio, me permito solicitar la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales los cuales se discriminan de la siguiente manera:

### A) PERJUICIOS PATRIMONIALES

#### ➤ LUCRO CESANTE

Teniendo en cuenta que, para el día 27 de febrero del año 2023, fecha en la que perdió la vida el señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (q.e.p.d.)**, tenía 43 años, 3 meses y 28 días, se deduce que al antes nombrado le quedaban 453 meses y 2 días de vida probable de conformidad con la Resolución 1555 de 2010 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Así mismo, al tiempo del fallecimiento del Señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (q.e.p.d.)**, la Señora **LILIANA FLOR URBANO**, tenía 37 años y 4 meses, quedándole 579.2 meses de vida probable de conformidad con la Resolución 1555 de 2010 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Siendo así, la compañera hubiera recibido la ayuda durante más largo tiempo, como quiera que su expectativa de vida es mayor a la de su compañero permanente. Entonces, el tiempo máximo

GARCÍA & ASOCIADOS  
ABOGADOS CONSULTORES

(*Tmax*) a liquidar será de 453 meses y 2 días de vida probable del fallecido **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (q.e.p.d.)**, pues como estadísticamente hubiera vivido menos que su compañera, a partir de entonces esta no recibirá apoyo de aquél, así lo sobreviviera.

Desde la muerte del señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (q.e.p.d.)**, ya se han consolidado 4 meses (*Tcons*), quedando futuros (*Tfut*) otros 449 meses.

Entonces, durante esos 4 meses de lucro cesante consolidado, se asignará la renta consolidada dejada de percibir por su compañera permanente.

Para realizar las respectivas liquidaciones se actualizará la renta de la víctima desde el momento de ocurrencia del siniestro hasta el momento que se realiza la presente liquidación, suma que será objeto de actualización a efectos de efectuar las respectivas liquidaciones, sin embargo, por tratarse de la presunción de productividad que equivale a un SMMLV (\$1'160.000 + Factor Prestacional = \$290.000) = \$1'450.000, **menos el 25%**, que se acepta sería utilizado para su propio sustento, resultando la suma de \$1'087.500.

Con el anterior valor se calcula la renta dejada de percibir por el fallecido durante el tiempo consolidado, así:

**LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:**

Este perjuicio será liquidado tomando como base el ingreso del Señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (q.e.p.d.)**, que corresponde a la suma de 1 SMMLV + 25% por concepto de factor prestacional, correspondiente a la suma de **\$1'450.000**, valor al que debe restársele el 25% por concepto de su propia manutención, resultando como base salarial para la estimación del perjuicio la suma de **\$1'087.500**, la cual será utilizada para liquidar el Lucro Cesante en sus dos modalidades (Consolidado y Futuro). En el caso del LCC se tomarán en cuenta los meses transcurridos entre la ocurrencia del siniestro y la liquidación, que en el caso concreto corresponden a 4 meses.

$$R_c = R_a \times \frac{(1+i)^n}{i}$$

Donde *i* = al interés mensual legal (0,004867) y *n* = *Tcons*. Desde la fecha del fallecimiento (27 de febrero de 2.023) hasta el mes de junio de 2.023 *Tcons* = 4 meses.

$$LCC = Renta Actualizada \times \frac{(1+i)^n - 1}{Intereses}$$

$$LCC = \$ 1'087.500 \times \frac{(1 + 0.004867)^4 - 1}{0.004867}$$

GARCÍA & ASOCIADOS  
ABOGADOS CONSULTORES

---

$$LCC = \$ 1'087.500 \times \frac{(1.004867)^4 - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 1'087.500 \times \frac{1.019610588 - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 1'087.500 \times \frac{0.019610587}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 1'087.500 \times 4.029296866$$

**LUCRO CESANTE CONSOLIDADO = \$ 4'381.860**

Se tiene entonces, que durante el tiempo consolidado (4 meses), la compañera permanente dejó de percibir una renta total de (**\$4'381.860**), destinada al apoyo que hubiera recibido el hogar si su compañero viviera.

**LUCRO CESANTE FUTURO:**

Este concepto se liquidará para la compañera permanente, tomando como parámetro la vida probable del Señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (q.e.p.d.)**, pues como estadísticamente hubiera vivido menos que su compañera, a partir de entonces esta no recibirá apoyo de aquél, así lo sobreviviera, que en el caso concreto y de acuerdo a la Resolución 1555 de 2010, equivale a 453 meses y 2 días, a los cuales se le descontarán los meses, utilizados para liquidar el Lucro Cesante Consolidado, que en el caso concreto corresponde a 4 meses, resultando para la liquidación del perjuicio referido 449 meses.

$$LCF = RA \times \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

$$LCF = \$ 1'087.500 \times \frac{(1 + 0.004867)^{449} - 1}{0.004867 (1 + 0.004867)^{449}}$$

$$LCF = \$ 1'087.500 \times \frac{(1.004867)^{449} - 1}{0.004867 (1.004867)^{449}}$$

$$LCF = \$ 1'087.500 \times \frac{8.846149732 - 1}{0.004867 \times 8.846149732}$$

$$LCF = \$ 1'087.500 \times \frac{7.846149732}{0.04305421}$$

$$LCF = \$ 1'087.500 \times 198.184749$$

**LUCRO CESANTE FUTURO DE LA VÍCTIMA = \$ 215'525.914**

GARCÍA & ASOCIADOS  
ABOGADOS CONSULTORES

**PERJUICIOS PATRIMONIALES**

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:.....	\$4'381.860
LUCRO CESANTE FUTURO:.....	\$215'525.914
<b>TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES:.....</b>	<b>\$219'907.774</b>

**LUCRO CESANTE FUTURO DE LA VÍCTIMA = \$ 215'525.914**

Dónde:  $i$  = al interés mensual legal (0,004867) y  $n = (T_{fut})$ . Desde el 22 de junio del 2023 hasta completar la expectativa de vida probable del fallecido,  $T_{fut} = 453$  meses.

Durante el tiempo futuro (453 meses), los parientes dejaron de percibir una renta total de (\$215'525.914), que el fallecido, si viviese, habría destinado al grupo familiar y se procede al cálculo del lucro cesante con acrecimiento para cada uno de los actores beneficiarios, distribuyendo los valores de la renta calculada, en los periodos del acrecimiento, así:

**PRIMER MOMENTO:**

**HIJA DE 17 AÑOS**

En los primeros 96 meses de lucro cesante futuro mientras la menor X, cumple los 25 años, se le descontará los meses utilizados para el lucro cesante consolidado quedando 453 meses se asigna el valor de la renta futura a distribuir ( $V_d$ ) en ese periodo. Como sigue:

$$V_d = (R_f/T_{fut}) \times m_f$$

$$V_d = \frac{\$215'525.914 \times 96 \text{ m}}{453}$$

$$V_d = \$ 45'674.365$$

Entonces se tiene un primer momento, la renta a distribuir de la siguiente manera: Se asigna el 50% a la compañera **LILIANA FLOR URBANO**, esto es la suma de (\$22'837.182), y la otra mitad por partes iguales, o sea la suma de (\$11'418.591), a cada uno de los hijos, Menor X de 17 años y menor X de 14 años.

**SEGUNDO MOMENTO:**

**HIJO DE 14 AÑOS**

Teniendo en cuenta que ya se tomaron 96 meses de lucro cesante futuro de su hermano mayor, y previo descuento de los meses utilizados para el lucro cesante consolidado le faltarían 132 meses

GARCÍA & ASOCIADOS  
ABOGADOS CONSULTORES

para llegar a los 25 años de edad, se asigna el valor de la renta futura a distribuir (*Vd*) en ese periodo. Como sigue:

$$Vd = (Rf/Tfut) \times mf$$

$$Vd = \frac{215'525.914 \times 132m}{453 m}$$

$$Vd = \$ 62'802.253$$

Entonces se tiene un segundo momento, la renta a distribuir de la siguiente manera: Se asigna el 50% a la compañera **LILIANA FLOR URBANO**, esto es la suma de (**\$31'401.126**), y la otra mitad para el hijo menor X de 14 años, la suma de (**\$31'401.126**).

**LUCRO CESANTE FUTURO DE LILIANA FLOR URBANO**

En los últimos 225 meses de lucro cesante futuro, o sea el restante de la expectativa de vida probable del fallecido, será asignado a su compañera permanente, a partir de este momento los hijos del occiso, ya serían mayores de 25 años; se asigna el valor de la renta futura a distribuir (*Vd*) en ese periodo, a la cónyuge supérstite. Así:

$$Vd = (Rc/Tcons) \times mf$$

$$Vd = \frac{215'525.914 \times 225}{453 m}$$

$$Vd = 107'049.295$$

Teniendo en cuenta que estos (**\$107'049.295**), corresponden al 75% [al inicio se le dedujo de la base el 25% de gastos propios del causante] de los ingresos que hubiera percibido el fallecido luego de que todos sus hijos alcanzaran 25 años, de esta base se le reconocerá a la cónyuge supérstite el 100% de los ingresos remanentes, esto es, la suma de (**\$107'049.295**).

**RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES DE HIJO DE 17 AÑOS**

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:.....\$ 1'095.465  
LUCRO CESANTE FUTURO:.....\$ 11'418.591  
TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES:.....\$12'514.056

**RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES DE HIJO DE 14 AÑOS**

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:.....\$ 1'095.465  
LUCRO CESANTE FUTURO:.....\$ 42'819.717  
TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES:.....\$ 43'915.182

**RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES DE LILIANA FLOR URBANO**

GARCÍA & ASOCIADOS  
ABOGADOS CONSULTORES

---

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO :.....\$ 2'190.930  
LUCRO CESANTE FUTURO:.....\$ 161'287.603  
TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES:.....\$ 163'478.533

Dado que no representamos a los hijos del occiso la pretensión patrimonial para el proceso que nos ocupa es de \$163'478.533 (CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS)

**A) PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES**

➤ **PERJUICIOS MORALES**

Que se reconozca y pague a favor de la señora **LILIANA FLOR URBANO**, una suma de dinero equivalente a **100 S.M.M.L.V.**

Que se reconozca y pague a favor del menor **JOHAN MANUEL NARANJO FLOR**, una suma de dinero equivalente a **100 S.M.M.L.V.**

➤ **DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN**

Que se reconozca y pague a favor de la señora **LILIANA FLOR URBANO**, una suma de dinero equivalente a **100 S.M.M.L.V.**

**TOTAL PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.....300 SMLMV**

<b>V. FUNDAMENTOS LEGALES</b>
-------------------------------

La presente solicitud la fundamento en el artículo 2356 del Código Civil, 1077, 1080, 1081, 1127, 1133 del Código de Comercio y ley 446 de 1998.

<b>IV. MEDIOS DE PRUEBA</b>
-----------------------------

**DOCUMENTALES**

- 1) Fotocopias de las cédulas de ciudadanía y registros civiles.
- 2) Copia del Informe Policial de Accidente de Tránsito.
- 3) Declaración juramentada en fiscalía.
- 4) Álbum fotográfico.
- 5) Certificado de existencia y representación de la compañía aseguradora.

GARCÍA & ASOCIADOS  
ABOGADOS CONSULTORES

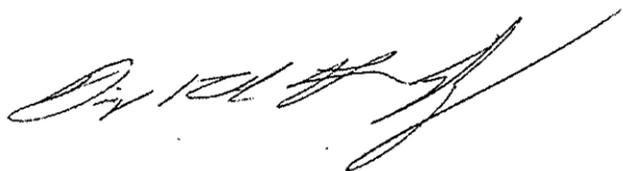
V. NOTIFICACIONES

ASEGURADOR

ALLIANZ SEGUROS S.A. Carrera 13A Nro. 29 24, Bogotá D.C. –Colombia, email:  
notificacionesjudiciales@allianz.co.

APODERADO Y SOLICITANTE

En la calle 49 No. 50 – 21, Ed. del café, piso 25, oficina 2505 y 2506, Medellín – Antioquia,  
PBX 322 28 25 y 301 370 15 34, email. [drolandogarcia@gmail.com](mailto:drolandogarcia@gmail.com)



.....  
**DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ**  
T.P. 160.180 del C. S. de la J.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y  
REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA  
COMPAÑÍA DEMANDADA**

Recibo No.: 0025721383

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QcldVrRikvknCklk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: JVIO S.A.S.  
Sigla: No reportó  
Nit: 901286334-0  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 21-647943-12  
Fecha de matrícula: 22 de Mayo de 2019  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 29 de Marzo de 2023  
Grupo NIIF: GRUPO III.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: AUTOPISTA NORTE KM 14 VEREDA EL NORAL DE COPACABANA  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: contabilidad@cargofriosas.co  
lina8am@hotmail.com  
pochomolina@yahoo.es  
Teléfono comercial 1: 4483517  
Teléfono comercial 2: 3108270088  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: AUTOPISTA NORTE KM 14 VEREDA EL NORAL DE COPACABANA  
Municipio: COPACABANA, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: contabilidad@cargofriosas.co  
lina8am@hotmail.com  
pochomolina@yahoo.es  
Teléfono para notificación 1: 4483517  
Teléfono para notificación 2: 3108270088

Recibo No.: 0025721383

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QcldVrRikvknCklk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica JVIO S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### **CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCIÓN: Que por documento privado del 29 de abril de 2019, del accionista, inscrito en esta cámara de comercio el 22 de mayo de 2019 bajo el número 15570 del libro IX del registro mercantil, se constituyó una Sociedad Por Acciones Simplificada, Comercial denominada:

JVIO S.A.S.

### **TERMINO DE DURACIÓN**

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

### **HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)**

No se ha inscrito el Acto Administrativo que lo habilita para prestar el servicio público Automotor en la modalidad de carga.

### **OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL. El Objeto social de la sociedad es de naturaleza comercial entre ellas la realización de:

Compraventa de bienes muebles e inmuebles. Constitución y celebración de negocios jurídicos como hipotecas, permutas, prendas, dación en pago arrendamientos. La representación de firmas o entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas. Prestación de servicio de transporte y, afines Asociarse o integrarse con otras personas jurídicas o naturales, siempre que dicha asociación sea conveniente Para el cumplimiento del objeto social.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto



Fecha de expedición: 09/11/2023 - 11:28:06 AM

Recibo No.: 0025721383

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QcldVrRikvknCklk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad, siempre que se trate de una actividad lícita en Colombia.

### **CAPITAL**

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$5.000.000,00	10	\$500.000,00
SUSCRITO	\$5.000.000,00	10	\$500.000,00
PAGADO	\$5.000.000,00	10	\$500.000,00

### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, quien lo reemplazara en indistintamente con las mismas atribuciones en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales se encontrare impedido.

**Parágrafo:** El representante legal tendrá un suplente que asumirá la función de la representación legal en las ausencias temporales del titular y bajo los parámetros determinados para el principal.

**FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.** La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien tendrá restricciones de contratación por razón de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, pero cuando la cuantía supere la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000) requiere autorización de la asamblea de accionistas para su realización.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Recibo No.: 0025721383

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QcldVrRikvknCklk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

#### **NOMBRAMIENTOS**

##### **NOMBRAMIENTO REPRESENTACIÓN LEGAL:**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ADOLFO VIANA PRECIADO DESIGNACION	8.155.559
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	LINA MARIA OCHOA MOLINA DESIGNACION	43.207.266

Por Documento Privado del 28 de julio de 2019, del Único Accionista, registrado(a) en esta Cámara el 8 de agosto de 2019, en el libro 9, bajo el número 23535

#### **REFORMAS DE ESTATUTOS**

Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

#### **RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No.: 0025721383

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QcldVrRikvknCklk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

### **SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

SITUACION DE CONTROL

SITUACIÓN DE CONTROL

MATRIZ: OCHOA MOLINA PAULA CATALINA  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA  
ACTIVIDAD: TRANSPORTE  
DOCUMENTO: FORMATO DECLARA SITUACIÓN DE CONTROL DE ABRIL 29 DE 2019  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15571 22/05/2019

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

647943 12 JVIO S.A.S.  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA  
Subordinada  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
PROPIEDAD DEL 100% DE LAS ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.  
ACTIVIDAD: TRANSPORTE  
DOCUMENTO: FORMATO DECLARA SITUACIÓN DE CONTROL DE ABRIL 29 DE 2019  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15571 22/05/2019

### **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 4923

### **TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0.00

Recibo No.: 0025721383

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QcldVrRikvknCklk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -  
CIIU: 4923

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
Vicepresidente de Registros

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22  
Recibo No. AB23875860  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA  
Nit: 860026182 5  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00015517  
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)  
Teléfono comercial 1: 5188801  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
[notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)  
Teléfono para notificación 1: 5188801  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá (1).

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedí Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12 de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunico que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Díaz

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22**

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Diaz, en nombre propio y en representación de su hijo menor Esteben Díaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-00165 de Yuris Paola Martinez Esquivel y Rafael Euclides Martinez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorgue Enrrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22**

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480 del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efrain Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22**

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: Jose Alfredo Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcerero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcerero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó que en el proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22**

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca, comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la victima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofía Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernández Rentería CC.94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887, Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC. 6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC. 16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22**

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Riaño CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901, Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 08001315301320200006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC. 55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 6800131030042020-00289-00 de: Luis Eduardo Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres CC. 28168735, Jaime Darío Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Éli Sierra Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371, MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 230013103002-2020-00188-00 de Sirlis Saudith Sánchez Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991, Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, María Nury Montiel Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984, Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Joséfina Chavez Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del libro VIII.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22**

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Mediante Oficio No. 0373 del 10 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá (Cundinamarca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 2020-0085-00 de Hernan Oswaldo Fajardo Rodriguez y otra, Contra: Wilson Rincon Espinosa y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189834 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de Junio de 2021 con el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2021-00030-00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1 .077.855.695, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Danna Fernanda Carvajal Carvajal; Gloria Quintero Yucuma CC.55.062.410, Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC. 1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630, contra Jesús Meñaca González CC. 7.731 .057, Nelson Castillo Rubiano CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2021-00098-00 de Elizabeth Cordoba Jaramillo, Jose Stevan Cordoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-004-2021-00171-00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC. 1.143.997.040, Jose Blaudemir Salcedo Ochoa CC. 16.688.833, Luz Aida Adradazambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC. 1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC. 76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.489.959, ALLIANZ SEGUROS SA.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22**

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Mediante Oficio No. 003 del 17 de enero de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Enero de 2022 con el No. 00194737 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76520-31-03-003-2021-00139-00 de Mitchell Alexander Cuellar Suarez CC. 1.113.524.554, Miller Elías Suárez Delgado CC. 94.277.051, Andrea Suárez Delgado CC. 1.113.695.223, Nilsa Del Carmen Suárez Delgado CC.66.879.352, Ninfa Del Carmen Suarez Delgado CC. 66.874.728, Yohan David Getial Suárez CC. 1.113.530.008, Steven Suarez Delgado CC. 1.113.521.469, Elías Miguel Betancourt Suarez CC.94.041.241, Sandra Patricia Torres Suarez CC. 1.113.538.812, Yury Esneida Suarez Delgado CC. 29.346.732, María Cenilvia Suarez Delgado CC. 66.968.214, Wilson Alejandro Marín Suárez CC.1.113.536.159, Esneida Bellanida Suárez Delgado CC.29.359.415, Dora Anayerli Arboleda Suárez CC.1.005.892.927, John Jairo Molina Suarez CC. 94.044.186, Marlene Suarez Delgado CC. 66.754.424, Cristian Fabián Arredondo Suarez CC. 1.007.012.184, Yessika Marcela Arredondo Suárez CC. 1.085.324.703, Jairo Miguel Suárez Delgado CC. 6.227.031, Nithare Suárez Florez CC. 29.351.692, Jairo Andres Suárez Florez CC. 1.113.514.252, Alejandra Suárez Florez CC. 1.113.526.820, María Brigitte Suárez Delgado CC. 66.968.328, María Camila Milindre Suarez CC. 1.007.500.685, Ahily Melissa Vélez Suárez CC. 1.109.191.110, Liceth Tatiana Rodriguez Suárez CC. 1.113.519.921, Carlos Andres Rodriguez Suarez CC. 1.113.529.831, Luis Fernando Marín Suárez CC. 1.105.366.332, Contra: William Zapata Ramirez CC.10.556.318, TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S., ALLIANZ SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0302 del 20 de mayo de 2022, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2022 con el No. 00198764 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad extracontractual No. 76001-31-03-013-2022-00144-00 de Nubia Paola Bonilla en nombre propio y representación de su hija Dannat Zharit Perez Bonilla, Wilmar Perez Torres y Jaqueline Torres Saldaña Contra: Francisco Javier Velasquez Franco C.C. 16.448.606 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 999 del 28 de septiembre de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 30 de Septiembre de 2022 con el No. 00200419 del libro VIII, ordenó la inscripción de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22**

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso  
responsabilidad civil extracontractual No.  
20-011-31-03-001-2022-00210-00 de Elmer Enrique Cantillo Cantillo  
C.C. 84005677, José David Cantillo Charris C.C. 1140878599, Nelis  
Marina Charris Castro C.C. 57301797, Contra: José Julian Uribe Pareja  
C.C. 8462955, Jorge Alexander Uribe Pareja C.C. 8464397 y ALLIANZ  
SEGUROS Nit. 8600261825.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de enero de 2023, el Juzgado 32 Civil  
Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Febrero de 2023 con el No.  
00203119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la  
sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No.  
1100140030-32-2021-01022-00 de Nidia Acuña Villabón C.C. 28.684.352,  
contra COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 260 del 30 de marzo de 2023, el Juzgado 02 Civil  
del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 4 de Abril de 2023  
con el No. 00205290 del libro VIII, ordenó la inscripción de la  
demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de  
Responsabilidad Civil Extracontractual No.  
66001-31-03-002-2022-00641-00 de Constanza Londoño Buenaventura C.C.  
25.154.069, contra QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A. NIT.  
901.031.711-1 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 781 del 12 de mayo de 2023, el Juzgado 4 Civil  
Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Mayo de 2023 con  
el No. 00206607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda  
en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal -  
responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No.  
23-001-40-03-004-2023-00114-00 de Estelida del Socorro Osorio  
Rodríguez C.C. 1.003.078.179, contra Jaime Luis Mojica Silva C.C.  
7.604.676, BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, TRANSOIL DE COLOMBIA S.A.S.  
NIT. 900.962.819-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 422 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Civil  
Circuito de Valledupar (Cesar) inscrito el 30 de Mayo de 2023 con el  
No. 00206628 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en  
la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa verbal  
de responsabilidad civil extracontractual No. 2002103100120220019200  
de Sulma Quintero Soto, Daniela Quintero Soto, Amineily Quintero  
Soto, Yuracid Quintero Soto, Jason Eli Quintero Soto, Vereine  
Quintero Soto, contra Luis Miguel Urzola Corrales, Iván José Maestre

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Aroca, Betsy Aliñe Charris Palacio, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT.  
860.026.182-5. Límite de la cuantía: \$ 540.000.000.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar; endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medió de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general, ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$102.500.000.000,00

No. de acciones : 10.250.000.000,00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Valor nominal : \$10,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$82.334.522.790,00  
No. de acciones : 8.233.452.279,00  
Valor nominal : \$10,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$82.334.522.790,00  
No. de acciones : 8.233.452.279,00  
Valor nominal : \$10,00

**NOMBRAMIENTOS**

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562
Cuarto Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054
Tercer Renglon	Santiago Lozano Cifuentes	C.C. No. 79794934

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Cuarto Renglon      Tatiana Gaona Corredor      C.C. No. 1020743736  
Quinto Renglon      Olga Lucia Martinez      C.C. No. 31981346  
Murgueitio

Por Acta No. 98 del 15 de junio de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2010 con el No. 01411900 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

Por Acta No. 118 del 27 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2015 con el No. 01955275 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042

Por Acta No. 124 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017 con el No. 02263855 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041

Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Tercer Renglon      Jaime                      Francisco      C.C. No. 79142562  
Paredes Garcia

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Tercer Renglon	Santiago                      Lozano	C.C. No. 79794934
	Cifuentes	

Por Acta No. 132 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020 con el No. 02610026 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Segundo Renglon	Javier    Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
-----------------	---------------------------	--------------------

Por Acta No. 134 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816968 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Quinto Renglon	Maria    Victoria    Riaño	C.C. No. 39684107
	Salgar	

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Quinto Renglon	Olga    Lucia    Martinez	C.C. No. 31981346
	Murgueitio	

Por Acta No. 133 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2023 con el No. 02920360 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2023 con el No. 02994082 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 52822818 T.P. No. 129913-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No. 016212 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22**

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios.

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22**

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22**

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22**

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No. 15818, para que en nombre de y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22**

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry 13013 identificada con cédula ciudadanía No. 28.682.886 chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22**

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22**

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22**

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I) notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C, del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 , en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier personal. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22**

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matrículas, prematrículas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matrículas, prematrículas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22**

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036660 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Yeison Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Confiere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22**

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Esneith Lorena Beltran Acosta

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22**

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
identificada con cédula ciudadanía No. 1.032.363.066, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciosas o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22**

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&reiease, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 00041050 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: sección primera: Poder a favor de Luisa Ximena Angarita Arevalo por medio de la presente Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luisa Ximena Angarita Arevalo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2019, inscrita el 10 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042367 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22**

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Joan Guerrero Rangel, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046.530 de Bogotá, para que en nombre y representación de la Sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al Apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22**

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá , (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá , o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados , interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios , renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte;(i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044688 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22**

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Victor Hugo Leon Narvaez identificado con cédula ciudadanía No. 94.399.634 de Cali., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes de quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021, con el No. 00045287 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961.801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los negocios de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22**

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Sección segunda: Por medio de la presente escritura ALLIANZ SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A confieren poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22**

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021, con el No. 00045670 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Miguel Arturo Garcia Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal. Confiere poder general a Nilton Fernando Cerquera Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.431, Dayana Carolina Reatiga Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.534, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1530 del 13 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2021, con el No. 00046240 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Yury del Pilar Muñoz

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22**

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Hernandez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.632.369 de Ibagué, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 400 del 22 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022, con el No. 00047333 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson David Hernandez Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.636.348, a Martin Camilo Ruiz Martinez, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.030.591.234, a Juan Camilo Sandoval Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.737, a Juan Felipe Moncaleano Gallon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.926.804, y a John William Ramirez Colorado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.455.965, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2022, con el No. 00047905 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22**

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047952 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar física o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048206 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Fabio Perez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22**

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios d parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0386 del 29 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2023, con el No. 00049699 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Jeison Felipe Cárdenas Saavedra Cedula de ciudadanía No. 1.014.263.104, para que en nombre y representación de la sociedad realice(n) los siguientes actos: (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (b) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22**

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición.

Por Escritura Pública No. 0624 del 17 de mayo de 2023 , otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Junio de 2023, con el No. 00050160 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a María Angelica Restrepo Uribe, identificado con la cedula de ciudadanía no, 52.864.297 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A., ALLIANZ INVERSIONES S.A., ALLIANZ SAS S.A.S. Y FUNDACIÓN ALLIANZ confiere poder general a Lady Dayana Diaz Cuprita Identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.750.797 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (a) firme declaraciones tributarias del orden Nacional, Departamental y Municipal. (b) Atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, Departamental y Municipal; (c) Solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor impuestos de las compañías. (d) Solicite estados de cuenta a la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (e) Firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (f) Firme los demás documentos requeridos para él cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden Nacional, Departamental y Municipal.

Por Escritura Pública No. 0892 del 05 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2023, con el No. 00050611 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jorge Alejandro Suárez cardona, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.386.774, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22**

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

petición. La persona jurídica confirió poder general a Yadira Botero Vides, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.735.388 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. La persona jurídica confirió poder general a Jose Luis Urquiza Simbaqueba identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.757.285 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 1235 del 05 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la persona jurídica confirió poder general a María Camila Gómez Triana, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.764.976 de Bogotá para que en nombre y representación de la sociedad realizar los siguientes actos: (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos. E) Presentar solicitudes y requerimientos a autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. F) Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
 Que por Documento Privado No. Sin núm de Representante Legal, del 18 de julio de 2017, inscrito el 27 de julio de 2017 bajo el número 00037633 del libro V, Santiago Lozano Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794934 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Gustavo Adolfo Cano Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.,234 de Cali, única y exclusivamente para que realice, en representación de ALLIANZ, los reportes diarios de las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y responsabilidad civil extracontractual (RCEC) al registro único nacional automotor - RUNT administrado por la entidad concesión RUNT S.A. (antes reportado al registro nacional de empresas de transporte público y privado - RNTE), firme digitalmente dichos reportes y, para efectos de los mismos, se autentique como representante de ALLIANZ.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4204	1-IX--1.969	10 BTA	15-IX--1.969 NO. 41130
5319	30-X -1.971	10 BTA	25-XI -1.971 NO. 45225
2930	25-VII-1.972	10 BTA	5 -XII-1.972 NO. 6299
2427	5 -VI -1.973	10 BTA	13-XII-1.973 NO. 13874
2858	26-VII-1.978	10 BTA	15-IX -1.978 NO. 61845
3511	26-X -1.981	10 BTA	19-XI -1.981 NO. 108739
1856	8 -VII-1.982	10 BTA	26-VII-1.982 NO. 119222
3759	15-XII-1.982	10 BTA	26-I -1.983 NO. 127655
1273	23--V--1.983	10 BTA	1-VII-1.983 NO. 136713
1491	16-VI--1.983	10 BTA	1-VIII-1.983 NO. 136714
1322	10-III-1.987	29 BTA.	9--VI--1.987 NO. 212861
3089	28-VII-1.989	18 BTA.	11-VIII-1.989 NO.271.99
4845	26- X -1.989	18 BTA.	14- XI -1.989 NO.279780
2186	11- X -1.991	16 STAFE BTA.	20-XI-1.991 NO.346317
447	30-III-1994	47 STAFE BTA	08-IV-1.994 NO.443176
6578	19- VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994 NO.456.468
1115	17- IV- 1995	35 STAFE BTA	26- IV- 1995 NO.490.027
5891	21- VI- 1996	29 STAFE BTA	25- VI--1996 NO.543.204
9236	20- IX--1996	29 STAFE BTA	01- X---1996 NO.557.213
1572	21- II-1997	29 STAFE BTA	26- II-1997 NO.575.503
2162	07-III- 1997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.575.940
1959	03-III-1.997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.576.957

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001366 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590892 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006941 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00593519 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0012533 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00615741 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002432 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00650591 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003298 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00662276 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001203 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684276 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001131 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735146 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006315 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0005562 del 14 de mayo	00883352 del 6 de junio de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá 2003 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 0000997 del 7 de febrero 00977446 del 17 de febrero de  
de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá 2005 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 0001903 del 28 de mayo 01219506 del 9 de junio de  
de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá 2008 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 02736 del 8 de abril de 01376523 del 18 de abril de  
2010 de la Notaría 72 de Bogotá 2010 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 2197 del 14 de julio de 01400812 del 24 de julio de  
2010 de la Notaría 23 de Bogotá 2010 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 3950 del 16 de diciembre 01444031 del 11 de enero de  
de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá 2011 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 676 del 16 de marzo de 01617661 del 20 de marzo de  
2012 de la Notaría 23 de Bogotá 2012 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 865 del 15 de abril de 01828565 del 23 de abril de  
2014 de la Notaría 23 de Bogotá 2014 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 2171 del 28 de noviembre 02530653 del 6 de diciembre de  
de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá 2019 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 459 del 5 de mayo de 02572989 del 29 de mayo de  
2020 de la Notaría 23 de Bogotá 2020 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 0641 del 19 de mayo de 02988857 del 21 de junio de  
2023 de la Notaría 23 de Bogotá 2023 del Libro IX  
D.C.

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711547 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Presupuesto: No reportó

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

La sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**\*\*Aclaración de Situación de Grupo Empresarial\*\***

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000.00 ) moneda corriente.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22  
Recibo No. AB23875860  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6511

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ  
Matrícula No.: 01358450  
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44  
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210403 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS  
BOGOTA  
Matrícula No.: 02282316  
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central  
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22

Recibo No. AB23875860

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de septiembre de 2023 con el No. 00210696 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.291.510.609.676

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:12:22  
Recibo No. AB23875860  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238758607447F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**

# **DATOS DE UBICACIÓN Y CONTACTO – DATACRÉDITO**

Consultado por CONSTANZA ANGEL ANGEL - DUMED ABOGADOS Y CONSULTORES SAS

Nueva Consulta

Ayuda ([https://assets.ctfassets.net/r4cy6pqt9l8/5ApKsXaP3iXj45L8ttPCUv/ad62c1fbc63acace5e72bb4ebfa1d6b6/Manual\\_de\\_Producto\\_Reconocer...](https://assets.ctfassets.net/r4cy6pqt9l8/5ApKsXaP3iXj45L8ttPCUv/ad62c1fbc63acace5e72bb4ebfa1d6b6/Manual_de_Producto_Reconocer...))

 Información básica

JOSE JAMES MURILLO VALDES - C.C 75072255

Género:	M	Rango de edad:	46-55		
Fecha de expedición:	9-MAR-92	Lugar de expedición:	MANIZALES	Estado de documento:	Vigente
Código CIU:	9609	Actividad económica:	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.	Ver historial CIU	

 Direcciones

Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Barrio	Localidad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Información adicional
1	CL 15A 5 34		CRR	Urbana	MANIZALES			CALDAS	30/06/2019	31/05/2020	4	1	SUS	
2	CL 15A 5 34		RES-CRR	Urbana	AGUADAS			CALDAS	30/09/2016	31/08/2018	16	1	SUS	
3	CL 7 13A 10		CRR	Urbana	MANIZALES			CALDAS	31/08/2021	31/08/2021	2	1	SUS	
4	CL 7 13A 10		RES-CRR	Urbana	VILLAMARIA			CALDAS	28/02/2019	30/09/2023	16	1	SUS	
5	CL 15A 3 45		LAB	Urbana	VILLAMARIA			CALDAS	30/09/2016	31/05/2020	4	1	SUS	
6	CL 15A 3 45		LAB	Urbana	AGUADAS			CALDAS	30/09/2016	31/08/2018	4	1	SUS	
7	KR 18 1A 22		RES	Urbana	VILLAMARIA			CALDAS	31/10/2019	31/10/2019	2	1	SUS	
8	KR 15A 3 45		RES	Urbana	VILLAMARIA			CALDAS	30/06/2014	30/09/2018	2	1	SUS	
9	KM 4 VIA AL MAGDALENA		LAB	Urbana	MANIZALES			CALDAS	30/06/2014	30/09/2018	2	1	SUS	
10	CL 3A 15 22 BR LA PRADERA		CRR	Urbana	VILLAMARIA			CALDAS	31/10/2012	31/05/2019	2	1	SUS	

 Vector de direcciones

Tipo	oct 21	nov 21	dic 21	ene 22	feb 22	mar 22	abr 22	may 22	jun 22	jul 22	ago 22	sep 22	oct 22	nov 22	dic 22	ene 23	feb 23	mar 23	abr 23	may 23	jun 23	jul 23	ago 23	sep 23
CRR	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕
RES-CRR	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕
CRR	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕
RES-CRR	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕
LAB	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕
LAB	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕
RES	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕
RES	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕
LAB	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕
CRR	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕

 Teléfonos fijos

Orden	Indicativo	Teléfono	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	6	8904362	RES-LAB	VILLAMARIA	CALDAS	28/02/2019	31/12/2021	12	1	SUS	
2	6	8908447	LAB	VILLAMARIA	CALDAS	31/10/2019	31/05/2020	4	1	SUS	
3	6	8908447	RES	MANIZALES	CALDAS	31/10/2019	31/05/2020	2	1	SUS	

 Teléfonos celulares

Orden	Celular	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	3218213442	30/09/2016	31/08/2018	4	1	SUS	
2	3216213442	30/06/2014	31/05/2020	6	2	SUS	
3	3222731057	31/08/2017	30/04/2019	2	1	SUS	

Orden	Celular	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
4	3216407784	30/06/2014	31/03/2019	2	1	SUS	

 **Correos electrónicos**

Orden	Correo	Tipo servicio de correo	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	tatijamu@hotmail.com	G	30/09/2017	31/08/2023	6	2	SUS	
2	tatijames@hotmail.com	G	31/01/2021	31/01/2021	2	1	SUS	
3	taatyjamu@hotmail.com	G	31/10/2017	31/05/2019	2	1	SUS	

[Nueva Consulta](#)

[Ayuda \(https://assets.ctfassets.net/ie8j0yuubdbn/6o9KPKkkvKIS60kq0Q2Yq2/3220c596645aa1a7accbe39443a52c44/Manual\\_de\\_Interpretaci\\_n\\_Recono](https://assets.ctfassets.net/ie8j0yuubdbn/6o9KPKkkvKIS60kq0Q2Yq2/3220c596645aa1a7accbe39443a52c44/Manual_de_Interpretaci_n_Recono)

Manuales y formatos [Anexos del contrato](#)  
 (/raw/website/pages/web/welcome/contratos/manuales) (/raw/website/pages/web/welcome/anexosdelcontrato)

Mapa del sitio [Indicadores](#)  
 (/raw/website/pages/web/empresas/index#/empresas/indicadores) (/raw/website/pages/web/empresas/index#/empresas/indicadores)  
 login=true#/mapadelsitio)

Centro de ayuda [Datacrédito para](#) [Contáctenos](#)  
 (/raw/website/pages/web/empresas/index.jsp? (/raw/website/pages/web/empresas/index.jsp?  
 login=true#/empresas/centroayuda) datacredito.com.co/empresas/index.jsp? (/raw/website/pages/web/empresas/index.jsp?  
 login=true#/empresas/datacreditoempresas) login=true#/empresas/contactenos)

Política tratamiento de [Condiciones de uso](#)  
 datos (/raw/website/pages/web/welcome/condiciones)

©2016 Experian Information Solutions, Inc. Experian Marketing Services All rights reserved